

Canarias ante la adhesión de España a las Comunidades (6 de junio de 1984)

Leyenda: Comparecencias de José Borrell, Secretario de Estado de Hacienda, para informar sobre política del Gobierno en relación con la posible modificación de la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias como consecuencia de la integración de España en la CEE, y de Luis Velasco Rami, Secretario de Estado de Comercio, para informar sobre política del Gobierno en relación con el posible uso de Canarias como plataforma de comercio triangular entre América-Europa y África.

Fuente: Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados - Comisión de Economía, Comercio y Hacienda. 06.06.1984, n° 182. Madrid. <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/SDocum>. p. 5671-5689.

Copyright: (c) Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados - Comisión de Asuntos Exteriores

URL: http://www.cvce.eu/obj/canarias_ante_la_adhesion_de_espana_a_las_comunidades_6_de_junio_de_1984-es-ea65c695-3805-4636-a208-9352180acd26.html

Publication date: 24/02/2014



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 182

COMISION DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el miércoles, 6 de junio de 1984

Orden del día:

- Comparecencia de don José Borrell Fontelles, Secretario de Estado de Hacienda, para informar sobre política del Gobierno en relación con la posible modificación de la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias (Ley 30/1972) como consecuencia de la integración de España en la CEE y de la aplicación del IVA (a solicitud del Grupo Popular).
- Comparecencia de don Luis Velasco Rami, Secretario de Estado de Comercio, para informar sobre política del Gobierno en relación con el posible uso de Canarias como plataforma de comercio triangular entre América-Europa y África (a solicitud del Grupo Parlamentario Popular).

Debate y toma en consideración, en su caso, de las siguientes proposiciones no de Ley:

- Del Grupo Parlamentario Popular sobre modificación del Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles sólidos, objeto del monopolio de petróleos.
- Del Grupo Parlamentario Popular para que por el Gobierno se arbitren las medidas necesarias que garanticen a los ahorradores del MPI, Compañía de Inversiones, S. S., sus depósitos en términos similares a los establecidos para los ahorradores de Fidecaya, S. A.

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

**COMPARECENCIA DE JOSE BORRELL FONTELLES,
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA**

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señores Diputados.

El primer punto del orden del día es la comparecencia de don José Borrell, Secretario de Estado de Hacienda, para informar sobre política del Gobierno en relación con la posible modificación de la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, como consecuencia de la integración de España en la Comunidad Económica Europea, y de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta comparecencia es a solicitud del Grupo Popular, en cuyo nombre, para formular la fundamentación de la comparecencia, tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Gracias, señor Presidente. A través de los últimos meses se han producido una serie de hechos que condicionan el futuro de la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Por un lado, el Parlamento de Canarias ha remitido sus peticiones para la integración de Canarias dentro de la CEE en el momento en que se produzca la integración de España. Por otro lado, históricamente la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias se publicó en 1972, en que existía un marco jurídico-fiscal en el Estado español totalmente diferente del que rige en la actualidad a partir de la Constitución de 1978. Esto está originando con cierta frecuencia que existan unos conflictos jurídicos entre las normas de carácter administrativo que se dictan, que rozan el contenido de las libertades o de los principios fundamentales establecidos en el artículo 2.º de la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Por otra parte, el Gobierno ha anunciado su intención de aplicar en 1985, según parece en el segundo semestre, el Impuesto sobre el Valor Añadido para sustituir la actual imposición indirecta del ITE, estableciendo, de acuerdo con las disposiciones de la sexta directriz de la Comunidad Económica Europea, un Impuesto sobre el Valor Añadido con base homogénea homologable. La aplicación del IVA en Canarias tendría como consecuencia, dado que prácticamente no rige el ITE sino en determinados conceptos, un incremento neto muy importante en la imposición indirecta. Por eso constantemente en Canarias se está planteando qué va a ocurrir con la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias de cara a la integración, por un lado; por otro, cuál va a ser la política del Gobierno en la posible adaptación de esta Ley de Régimen Económico y Fiscal al actual marco jurídico-constitucional, y, por último, cuál va a ser la política del Gobierno en cuanto a la aplicación del IVA en Canarias. Este es el motivo de petición de comparecencia, más que nada para clarificar la situación sobre estos asuntos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Escuder.

Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA (Borrell Fontelles): Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, el tema que me trae aquí hoy, atendiendo la solicitud de comparecencia, tiene la importancia que el señor Diputado ha reseñado para las islas Canarias y para la Comunidad Autónoma canaria. Por ello me he permitido rogar al Presidente de la Comisión que me acompañasen el Director General de Tributos y el Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, cuya competencia técnica puede contribuir a transmitir a los miembros de la Comisión cuál es la situación actual en la que se encuentra el problema que nos plantea el señor Diputado.

Desde un punto de vista estrictamente político, quisiera empezar diciendo que la reforma del Régimen Económico y Fiscal de las islas Canarias está decisivamente condicionada por los planteamientos y soluciones de las negociaciones para la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea. Nos encontramos, por tanto, ante un amplio margen de incertidumbre, cuya solución no depende estrictamente del Gobierno de la nación, sino de la forma y manera en la que se desarrollen estas negociaciones. Por consiguiente, hasta que no hayan culminado las mismas no podemos estar en condición de ofrecer una solución definitiva al problema del Régimen Económico y Fiscal de las islas Canarias.

En segundo lugar, debe quedar perfectamente puesto de manifiesto que cualquier actuación del Gobierno al respecto estará inspirada siempre por la voluntad decidida de respetar las peculiaridades históricas de las islas Canarias, adaptándolas a las circunstancias del momento presente. Por tanto, pueden estar seguros los señores Diputados que la reforma del Régimen Económico y Fiscal de las islas Canarias se realizará en un clima de colaboración con los órganos autonómicos del archipiélago, ya que el Gobierno considera que esta vía es la más adecuada para dotar a las islas Canarias del marco necesario para potenciar su progreso económico y social.

La Ley vigente de 1972 pretendió ratificar en su día el régimen de franquicia y adaptarlo a la situación y desarrollo económico y social del archipiélago. Desde entonces hasta ahora, como ha indicado el señor Diputado, han aparecido al menos cuatro razones fundamentales que obligan al Gobierno a replantear la modificación de este régimen, que tiene ya una vigencia legal de catorce años desde la última vez en que fue modificado.

Estas circunstancias son evidentemente, en primer lugar, la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea y muy especialmente a su cordón aduanero, que impone la estricta necesidad de adaptar un régimen económico-fiscal que está fundado en un principio de franquicia fiscal. En segundo lugar, el proceso de modificación de la imposición indirecta española, de la implantación del Impuesto del Valor Añadido, para ajustarlo a los criterios de armonización de este tipo de imposición en vigor en la Comunidad Económica Europea. En tercer lugar, la nueva estructura política del Estado español ha determinado la creación de las Comunidades Autónomas, y ello obliga a plantearse la necesidad de reestructurar el

reparto de competencias y, por tanto, de financiación entre los distintos entes territoriales, incluso en materia fiscal. Por último, no cabe olvidar tampoco que desde 1972 hasta la fecha las circunstancias socioeconómicas de las islas Canarias han sufrido también una importante modificación.

Si les parece a los señores Diputados, podríamos entrar en este entramado de problemas con el orden que dicta el mayor grado de incertidumbre posible, que es el asociado con la forma y manera en la que se desarrollan las negociaciones con la Comunidad. Desde este punto de vista no ignoran los señores Diputados que la delegación española, que está negociando la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, ha efectuado un conjunto de propuestas referidas a la situación de las islas Canarias, que brevemente podemos pasar a resumir, aunque no pueden considerarse más que como lo que son, es decir, como unas propuestas que una de las partes de la negociación hace a la otra y que no pueden tener un vigor determinante hasta el momento en que hayan sido aceptadas en su plenitud o con las correspondientes modificaciones. Pero sí importa conocer cuál es la postura específica que el Gobierno español está llevando en estas negociaciones con respecto a este problema específico.

Los principios que ilustran el planteamiento de la Comisión negociadora española cara a las Comunidades Europeas fundamentalmente son los siguientes. Primero, la Unión Aduanera y la libre circulación de mercancías en el sector industrial hace que se proponga que las islas Canarias pasen a formar parte de la Comunidad, pero que queden excluidas de la Unión Aduanera, aplicándose a los intercambios un régimen basado en que las importaciones en la CEE ampliada de los productos procedentes de Canarias se beneficien, desde la fecha de adhesión, de la libre circulación de mercancías y de la exención de los derechos de arancel, aplicándoles las reglas de origen a los intercambios entre la Comunidad y las islas Canarias en ambos sentidos.

El segundo apartado sobre el cual se basa este principio es que a las importaciones de Canarias de productos originarios de la Comunidad Económica Europea ampliada se les aplique el régimen de libre acceso, con exención de derechos de arancel, aunque las islas puedan establecer tarifas especiales y derechos reguladores para defender determinadas producciones agrícolas e industriales. Desde el punto de vista de las relaciones exteriores, la Comisión negociadora española frente a la CEE ha planteado que las relaciones comerciales de las islas Canarias con terceros países se basen en los siguientes criterios. En primer lugar, que en ningún caso se aplique a países terceros en relación con las islas Canarias un trato más favorable que el concedido a los Estados miembros de la CEE. En segundo lugar, que en las negociaciones entre la CEE ampliada y los países terceros se tengan en cuenta los intereses canarios para poder desarrollar la cooperación entre Canarias y sus países vecinos, con los cuales tiene especiales vínculos de tipo económico.

Desde el punto de vista de la fiscalidad, la posición

negociadora de España frente a la Comunidad pasa porque los actos de las instituciones de la Comunidad, relativos a la armonización de la legislación de los Estados miembros en materia del IVA, no sean aplicables a las islas Canarias, y que conjuntamente se aplique y se establezca un régimen de excepción para la fiscalidad de tabacos elaborados, con objeto de que las islas Canarias queden excluidas de las directrices establecidas al respecto por la CEE.

Evidentemente, desde el punto de vista de la política regional, el apoyo de la Comunidad al desarrollo canario debe establecerse a la plena potencia de los instrumentos comunitarios establecidos y, desde el punto de vista de la política agrícola, que no se aplique a Canarias la política agrícola común, con excepción de las medidas de carácter estructural.

Sin extenderme en más detalles con respecto a los planteamientos de España cara a la integración a la CEE, que en lo que respecta a Canarias creo que han quedado puestas de manifiesto suficientemente, deberemos quizá entrar a considerar el segundo gran bloque de problemas en base a los cuales tiene que modificarse, en un futuro inmediato, el régimen económico y fiscal de las islas, que es la implantación o no del IVA en este territorio. Es evidente que la imposición indirecta española se encuentra en una situación de retraso considerable en lo que se refiere a la modificación de sus aspectos normativos y gestores. Tenemos hoy una imposición indirecta basada en un impuesto distorsionante, cara al interior y cara al exterior, no neutral, y que requiere una modificación muchas veces prometida, que se ha llegado a traer a la Cámara bajo la forma de proyecto de Ley, pero que nunca ha llegado a surtir efectos prácticos.

Esta necesidad acuciante no sólo cara a la entrada en el Mercado Común, desde el punto de vista de estricta política tributaria nacional, plantea el interrogante de si en las islas Canarias debe pasar a aplicarse también este impuesto. A mi entender, esto depende de dos circunstancias. Una que no puede ser absolutamente determinada por el Gobierno español, que es la postura que al respecto adopte en su día la CEE en el curso de las negociaciones. Y en segundo lugar, una decisión de política interior que debe tener en cuenta consideraciones de tipo de política tributaria nacional y las repercusiones, especialmente de tipo inflacionista, que pudiese tener para las islas Canarias la aplicación de este impuesto. Si bien en este momento no existe todavía una postura definitiva, la resolución que en base a criterios técnicos y de política tributaria está siendo considerada como fundamental por los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda es que no se implante el IVA en las islas Canarias, si esta solución fuese posible obtenerla en el marco negociador de la CEE.

Esta primera opción, la opción digamos de prioridad uno, que sería el mantenimiento de la actual estructura conceptual del régimen económico y fiscal de Canarias, obligaría, sin embargo, a un conjunto de adaptaciones importantes en este régimen de tributación indirecta, para evitar la situación desequilibrada con respecto a lo

que ocurriría en la Península y en las islas Baleares cuando en éstas entrase en vigor el IVA y, por tanto, dejase de aplicarse el Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Pero todos estos problemas son problemas técnicos que pueden encontrar una solución perfectamente factible, una vez que esta solución de prioridad uno, que sería la que el Gobierno español intentaría obtener en sus negociaciones con la Comunidad, pudiese tomar carta de naturaleza en el marco de estas negociaciones.

No cabe descartar, sin embargo, una segunda opción, que consistiría en el establecimiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en las islas Canarias (no hay que dejar de considerar los aspectos positivos de esta segunda solución), lo que permitiría dotar al archipiélago de un sistema fiscal indirecto de acuerdo con las modernas pautas de un sistema tributario progresivo, como es el que tienen los países europeos. Sin embargo, es preciso considerar también, y esto lo he dicho antes, los efectos inflacionistas que en las islas Canarias pudieran derivarse de la implantación del IVA, y es en base a estas circunstancias por lo que la postura básica del Gobierno español es pasar por una negociación que permita su no aplicación, pero sí adaptación del régimen fiscal actualmente en vigor. En cualquier caso, es oportuno consignar que cualquiera que sea el régimen fiscal indirecto que se aplique en las islas Canarias, no está previsto en ningún caso que de ello se genere un aumento de la presión fiscal en dicho territorio.

Quedan, evidentemente, elementos adicionales de esta problemática, como pueden ser, por ejemplo, las circunstancias derivadas del reparto de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos canarios (ustedes saben que son un 17 por ciento más bajas que las que se reparten entre el resto de los Ayuntamientos del territorio nacional, en función de la financiación específica que reciben en el reparto de los arbitrios recaudados por los Cabildos Insulares), y una circunstancia muy particular referida a la fiscalía de la gasolina. Hay una sentencia reciente del Tribunal Constitucional que ha anulado una disposición por la que se suprime una exención sobre la gasolina consumida en el territorio canario. El Ministerio de Hacienda acata evidentemente esta sentencia, reconociendo que se ha incurrido en un problema de forma, puesto que no se recabó en su día el informe necesario del Parlamento canario, que es el que tiene la competencia de informar de esta medida que afectaba a la situación fiscal de los contribuyentes canarios. Consiguientemente será remitida al Parlamento una medida legislativa de rango suficiente, una vez que se haya cumplido este requisito de solicitar el informe preceptivo al Parlamento canario, para que el objetivo que perseguía esa norma pueda instrumentarse esta vez respetando todos los procedimientos que nuestras Leyes marcan al respecto.

También saben los señores Diputados que está pendiente un problema de adecuación del sistema de tributación en materia de sociedades que la Ley de Presupuestos de 1984 ha extendido, y ha dicho que era por última

vez (lo ha dicho varias veces, pero esta vez va en serio), que es una adecuación necesaria del régimen de tributación de las sociedades en Canarias que requiere, a nuestro entender, una modificación no ya por razones políticas o de mandato legal, sino por estrictas razones de adecuación técnica a la situación impositiva que soportan las sociedades en el territorio peninsular y en las islas Baleares. Antes de que termine el ejercicio se presentará este proyecto de Ley, bien específicamente destinado a la resolución de este problema, bien en el marco de una Ley general que modifique y actualice determinados aspectos de la imposición directa en todo el territorio nacional, haciendo especial referencia al problema canario, o bien en el marco de una Ley que regule un conjunto de elementos referidos al régimen económico y fiscal de Canarias.

Esta última solución sería la más adecuada, pero muy posiblemente los interrogantes que pesan sobre este problema, en sus distintos aspectos, sean tan complejos que no queden resueltos en el plazo necesario para cumplir con el mandato de la Ley de Presupuestos, y tengamos que regular por Ley de forma específica y directa la adecuación de la tributación de las sociedades canarias en el régimen general implantado en la Península.

Yo creo que una vez hecha esta visión de conjunto de los distintos tipos de problemas y de las soluciones propuestas, y reconociendo que en este momento no está en mi mano el dar una respuesta más cumplida y concreta, ya que como he dicho depende de una negociación en curso que no ha sido todavía ultimada, quizá sería oportuno, señor Presidente, que, si algún elemento no ha quedado suficientemente explicitado, me someta a las preguntas que los señores Diputados quieran hacer al respecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario de Estado.

¿Grupos Parlamentarios que quieran intervenir? (Pausa.) Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna, por un tiempo de diez minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, para una cuestión de orden. Quiero anunciar a la Presidencia que en el punto tercero había una proposición no de Ley sobre Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a las bebidas refrescantes procedentes de Canarias y que, como consecuencia de una resolución favorable de este tema por parte de la Administración central, anuncio ya su retirada en este momento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: La exposición del señor Secretario de Estado, cuya presencia mi Grupo agradece, si bien efectivamente ajustada a las noticias y conocimientos que ya teníamos sobre la posición

del Gobierno en esta materia, no deja de suscitarme algunas cuestiones y algunos interrogantes.

En efecto, el tema de la posible modificación del régimen económico fiscal de Canarias va íntimamente unido a la negociación con la Comunidad Económica Europea y las posibles modalidades de esa incorporación con respecto a Canarias. Me ha faltado, sin embargo, quizá escuchar un mayor énfasis en que no se trata sólo de una cuestión que dependa exclusivamente de la CEE y que los negociadores españoles plantean como un tema de alguna forma trasladado desde la Comunidad Autónoma, desde la posición del Parlamento canario, sino que me hubiese gustado, por parte de un alto responsable de la Administración central en esta materia, escuchar un mayor énfasis en que los negociadores españoles defenderán la posición expresada por el Parlamento y el Gobierno autónomo de Canarias respecto a esas modalidades de incorporación.

En cualquier caso, la modificación del REF no depende sólo y exclusivamente de este tema, porque también, como ha indicado el propio Secretario de Estado, hay algunas modificaciones técnicas urgentes que hacer, sin perjuicio de esa incorporación. El ha mencionado, por ejemplo, en el tema del Impuesto de Sociedades, la desaparición del régimen del Fondo de Previsión para Inversiones y su adaptación a lo que son las deducciones en cuota del Impuesto de Sociedades. Como consecuencia de una enmienda que yo presenté a los Presupuestos Generales del Estado para 1984, existe el compromiso del Gobierno de adaptar en el plazo de este año todo el tema del régimen del Fondo de Previsión para Inversiones. Y en tanto en cuanto va transcurriendo el año sin decidir esta cuestión se están produciendo determinadas incertidumbres empresariales, determinadas incertidumbres en cuanto a inversiones. Esto depende de si se va a prorrogar de nuevo —él ha dicho que no, que es la última vez que se prorrogaba— el Fondo de Previsión para Inversiones en Canarias o si, por el contrario, se hace la adaptación técnica de una vez por cualquiera de los procedimientos que ha señalado: una Ley específica incorporada a una Ley general, etcétera. Es un tema, pues, que conviene resolver y quizá no esperar hasta el 31 de diciembre del año 1984, aunque el Gobierno, en efecto, tiene de plazo todo el año para hacerlo.

No ha mencionado algunas otras cuestiones, también relacionadas, de una manera directa o indirecta, con el régimen económico y fiscal de Canarias, como, por ejemplo, el compromiso existente en los Presupuestos Generales del Estado sobre estudios de una posible zona libre bancaria en Canarias, cuya situación en estos momentos desconoce el Diputado que les habla. Aunque existe todo el plazo del año para realizar ese inicio de estudio, sería conveniente dar una muestra de sensibilidad por parte del Gobierno en esta materia, que puede tener una repercusión positiva —entiendo— importante para el archipiélago.

Ciñéndonos, de una manera específica, a lo que es la negociación con la Comunidad Económica Europea, el tema de la unión aduanera es un tema difícil, puesto que,

en definitiva, la Comunidad Económica Europea, en gran parte, no deja de ser más que una unión aduanera y, por tanto, decir que se incorpora a la Comunidad y se mantiene al margen de la unión aduanera yo sé que es un tema difícil, pero falta, quizá, esa posición fuerte por parte de los negociadores españoles, puesto que ello es sumamente importante para Canarias.

Un tema que me ha preocupado del planteamiento hecho por el Secretario de Estado es el del IVA. Se ha referido a que, en principio, el criterio del Ministerio de Economía y Hacienda y del Gobierno es la no aplicación del mismo, y en eso estoy completamente de acuerdo. Ha sido, además, un planteamiento unánime del Parlamento de Canarias y del Gobierno autónomo, cuya mayoría tiene el Partido Socialista y, por tanto, no es una cuestión en la que haya discrepancias de Partido. Me ha preocupado, sin embargo, que haya hecho énfasis en que la razón determinante para no aplicar el IVA en Canarias serían los efectos inflacionistas, porque esa regla tampoco se aplicaría, probablemente, en el resto de España. El IVA produce, además de una serie de adaptaciones técnicas y de ser un impuesto mejor concebido técnicamente, efectos inflacionistas en principio en cualquier parte que se aplique. Esa no puede ser la razón. La razón es que la implantación del IVA sí que supone una transformación sustancial del régimen tradicional de exención de determinados impuestos indirectos en el archipiélago, que no datan exclusivamente de la Ley de Régimen Económico y Fiscal de 31 de julio de 1972, sino que es mucho más antiguo.

Yo entiendo, por tanto, que la implantación del IVA, aunque se nos diga en principio que podría ser un IVA diferenciado, un IVA con tipos reducidos y que no incrementarían la presión fiscal en Canarias, ya sabemos cómo ocurren luego las cosas. Primero se implanta un IVA con los tipos reducidos, y luego, a medida que las necesidades recaudatorias se incrementan, se va aumentando, con lo cual desaparece la diferencia. El problema, realmente, es de mantenimiento o no de un régimen económico y fiscal diferente en materia de imposición indirecta en Canarias con relación al resto de España. Este, evidentemente, es un tema de la mayor trascendencia.

Yo creo que existen otras muchas razones, además de los efectos inflacionistas, para no implantar el IVA en Canarias. Le voy a sugerir al Secretario de Estado una exclusivamente. Resulta técnicamente complicado establecer el IVA, como todos sabemos, y cuando existen procesos industriales o productivos complejos es muy aconsejable, desde un punto de vista de técnica fiscal. Pero es que en Canarias no existen normalmente procesos productivos complejos. Apenas existe industrialización. La complejidad técnica que supone implantar el IVA no tiene justificación en un territorio cuyo valor añadido fundamental es en la importación, de tal manera que, si se analiza la estructura actual de los arbitrios insulares, el arbitrio de entrada recauda el 60 por ciento de todos los arbitrios en el archipiélago. Y sería incluso técnicamente desaconsejable, pienso, implantar un impuesto de valor añadido en el archipiélago cuando realmente en frontera,

en el arbitrio de entrada, se está percibiendo el 60 por ciento de lo que se podría percibir por un IVA. Estableciendo el IVA, éste recaudaría también en la entrada, en la importación, la mayor parte de los recursos.

No parece, pues, que tenga mucho sentido implantar, desde esa perspectiva exclusivamente técnica, un IVA sobre un territorio cuyo valor añadido fundamental se produce justamente en la importación, cuando se pueden hacer adaptaciones de los arbitrios de entrada perfectamente válidas y que no producen la complejidad técnica del IVA. Hay otras muchas razones, pero no voy a entrar en mayores consideraciones técnicas, puesto que no se trata de ello.

Ha hablado de un tema importante el Secretario de Estado, y yo me he quedado con la duda de cuál puede ser la voluntad del Gobierno al respecto. Se ha referido a la participación de las Corporaciones locales canarias, Ayuntamientos y Cabildos en el Fondo Nacional de cooperación con las Haciendas municipales. Hay una diferencia, puesto que, al tener menor imposición indirecta estatal en el archipiélago, se percibe del Fondo Nacional, por parte de los Ayuntamientos canarios, solamente un 17 por ciento de lo que correspondería en capítulo segundo a los Ayuntamientos de la Península y Baleares. Es evidente que ahí se ha producido un efecto, que es el siguiente. Al haber aumentado la presión fiscal en el territorio nacional de una manera superior a lo que lo ha hecho la presión fiscal local de arbitrios insulares, se ha producido el que los Ayuntamientos canarios, al participar en menor cuantía en ese Fondo Nacional, al final han salido perjudicados, porque su participación en los arbitrios insulares ha sido decreciente en relación con el incremento de la presión fiscal y de la recaudación del capítulo segundo de los ingresos del Estado. Y éste es un tema que conviene arreglar, si no equiparando totalmente a los Ayuntamientos canarios a los de la Península, al menos sí aumentando ese porcentaje del 17 por ciento en la participación en el Fondo.

Y buena prueba de que la situación financiera de las Corporaciones locales canarias es muy mala, es que, aprovechando esa Ley que permite establecer recargos en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, nada menos que, de los 637 Ayuntamientos españoles que —según el Ministerio, en relación que he pedido y que me ha facilitado— han establecido el recargo sobre dicho Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, treinta y cuatro son canarios, afectando a más de un millón de habitantes sobre los cinco millones potencialmente afectados por los recargos en la Península. Quiere decirse que, proporcionalmente, ha habido más Ayuntamientos de las islas que han establecido el recargo que en la Península. Buena prueba de la situación de déficit municipal con que están actuando estas Corporaciones es, en gran medida, como sabe probablemente el Secretario de Estado y los altos cargos que le acompañan, como consecuencia de los enormes costos del agua en el archipiélago, que obligan a las Corporaciones locales a hacer gastos extraordinarios en este tema.

En definitiva —no quiero alargar mi exposición y creo,

además, que he consumido mi tiempo—, el tema del régimen económico y fiscal de Canarias es un tema, evidentemente, muy importante en el archipiélago. Toda la economía de las islas se ha basado, de forma fundamental, en este régimen durante más de ciento cincuenta años. Su modificación afecta a toda la estructura económica y social del archipiélago y quizá falta, en este momento, no sólo un estudio sobre adaptaciones técnicas, como consecuencia de la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea y las consiguientes modalidades con respecto a Canarias, sino también un marco más general en que, por ejemplo, se realizasen auténticos incentivos para invertir en Canarias, cuando realmente la inversión, la posible industrialización en Canarias, que es muy difícil por falta de materias primas, por lejanía, etcétera, sin embargo podría ser, de alguna manera, incentivado desde el punto de vista del tratamiento económico y fiscal.

Todo ello, en mi opinión, sería necesario clarificarlo al máximo, sin perjuicio de que las circunstancias de la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea y las modalidades que en Canarias se integre, podrían ser determinantes. Pero podría, por parte del Gobierno, en todo caso, plantearse un marco general de cuál puede ser el futuro del régimen económico y fiscal de Canarias, incluso al margen de las consideraciones sobre la Comunidad Económica Europea. No es solamente un tema fiscal, es también un tema económico, de estructura económica. En gran parte, la Ley del año 1972 no ha sido virtualmente utilizada. Ahí tenemos, por ejemplo, el Decreto Pérez de Bricio, que permitió determinados incentivos en materia arancelaria y que no ha sido bien utilizado, y que a la Administración central, tardíamente, le cuesta ir prorrogando año tras año, como si fuese una concesión extraordinaria, cuando realmente muy pocas industrias en Canarias se aprovechan de esos beneficios fiscales que dicho Decreto establece.

En definitiva, creo que el Gobierno, y en este caso el Gobierno socialista, tiene una oportunidad importante e histórica de adaptar, mejorar y completar este régimen económico y fiscal de Canarias para los próximos veinticinco años.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Escuder por un tiempo de diez minutos.

El señor ESCUDER CROFT: Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, quiero agradecer al Secretario de Estado la exposición que ha hecho, que considero que ha sido muy importante, aunque creo que quedan unas lagunas importantes y valdría la pena que profundizáramos en ello.

Usted ha hecho una referencia de pasada al tema de las Haciendas locales, que mi compañero Bravo de Laguna acaba de mencionar. También ha hecho una ligera insinuación de la necesidad de reestructurar cuáles son las instituciones o corporaciones, con qué fin y a dónde van a ir esos arbitrios insulares o los que los sustituyan.

Al señor Secretario de Estado no se le oculta que existe, digamos, una batallita entre la Comunidad Autónoma canaria y los propios Cabildos y Ayuntamientos canarios que se benefician de la recaudación de arbitrios insulares, sobre el control de los mismos. Según parece, técnicamente se recomienda que aunque no sería necesario legalmente la supresión de los arbitrios insulares si se implantara el IVA, también existe la posibilidad de que los propios arbitrios insulares se establecieran con un sistema parecido, en cuanto a bases y en cuanto a tipos, a la técnica del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se ha hablado incluso en Canarias por miembros destacados del Gobierno Autónomo canario, el Consejero de Economía, de la posibilidad de acudir a un sistema, que se podría denominar arbitrios sobre el valor añadido, que en cierta manera pudiera homogeneizar la tributación indirecta de Canarias, los actuales arbitrios, con el IVA implantado en el resto del territorio nacional.

Sin embargo, hay algo que me ha dejado un poco preocupado y es lo siguiente. En Canarias llevamos varios años hablando de la modificación de la Ley de Régimen Económico Fiscal de Canarias. El Fondo de Previsión para Inversiones ha sido prorrogado por un año, pero lo cierto es que el marco jurídico fiscal de Canarias está sin definir en estos momentos por esa situación de la Ley de Régimen Económico y Fiscal, que diariamente choca en una serie de temas, en materia fiscal e incluso económica, con la legislación del Estado adaptada a la Constitución. Si no se acomete rápidamente esta modificación o adaptación, como se la quiera denominar, de la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, esta situación jurídica incierta, no es propicia en estos momentos, ni puede serlo, para que se produzcan inversiones. Sin embargo, la tasa de desempleo en Canarias ha crecido últimamente de manera importante, y no se producen inversiones que puedan generar empleo en estos momentos. A la impresión en Canarias de que una de las razones por las que no se produce esta inversión es precisamente por el hecho de que ese marco jurídico fiscal está indefinido.

Se ha hablado del Fondo de Previsión para Inversiones y su prórroga anual. He querido observar, lo ha dicho en cierta manera el Secretario de Estado, que no son propensos a la prórroga por un período determinado del actual Fondo de Previsión para Inversiones. Nosotros, como Grupo, hemos presentado una proposición de Ley que establece el Fondo de Previsión para Inversiones por un período de diez años. No habría ningún inconveniente en aceptar cualquier otro sistema que se estableciera, pero siempre que tuviera una vigencia clara y determinada y no fuera año a año. La prórroga año a año no está produciendo ningún efecto positivo, ya que crea una absoluta inseguridad. Una inversión a medio plazo no puede estar basada en una prórroga anual, año a año, de la situación.

Aunque el Ministerio reiteradamente ha manifestado que no existe ninguna prevención contra la aplicación del famoso Decreto Pérez de Bricio, en Canarias se oyen quejas constantemente sobre resoluciones del Ministerio de Hacienda. Incluso aquí, en la anterior comparecencia

del Secretario de Estado se ha mencionado el criterio seguido con determinada empresa que ha pedido llegar al tope del 50 por ciento, etcétera. Sin embargo, este ambiente existe en Canarias; de nuevo hay una inseguridad jurídica.

Hablamos por otro lado de la implantación del IVA o de la adaptación de los arbitrios insulares a otra técnica, y, sin embargo, nadie habla de qué va a pasar con la financiación actual de los Cabildos insulares, mancomunidades y municipios a través de la Carta municipal, que dependen prácticamente en su totalidad en estos momentos de esa recaudación de arbitrios. Estos temas están todos flotando, y por eso parece lógico que se acometa cuanto antes la terminación de esa inseguridad jurídica. Parece lógico también que el Gobierno establezca unos criterios fijos y claros, de forma que sean los criterios por los cuales se va a adaptar o modificar el régimen, por un lado, y por otro, puedan servir al empresario canario para tomar decisiones de inversión, que en este momento no puede tomar por esta propia inseguridad jurídica.

Volviendo al tema del IVA, yo soy consciente y conozco los estudios realizados por el propio Ministerio y por determinados técnicos canarios, encargados por el propio Ministerio o en colaboración con el mismo, sobre estudios de los tipos aplicables al IVA para que no se incremente esta presión fiscal, y cuáles serían los tipos equivalentes, dando determinados supuestos a la aplicación del IVA en el resto del territorio nacional y, por otro lado, para que no se produzca un incremento de la presión fiscal superior a la del resto. Todos estos estudios están hechos y obran en poder del Ministerio. Por ello convendría que el Ministerio definiera su posición claramente. Es decir, usted ha hecho una manifestación en el sentido de que es criterio del Gobierno la no aplicación en principio de la implantación del IVA, o así lo he entendido yo, aceptando la teoría del documento que ha presentado a la Comunidad Económica Europea el Gobierno español dado por el Gobierno canario, pero no está definida claramente la posición del Gobierno. El Gobierno no ha hecho una definición clara de que acepta textualmente la no implantación del IVA en Canarias conforme al documento de la CEE. En relación con la integración de Canarias en la CEE, esta definición no se ha producido. Por otro lado, el propio Gobierno es consciente de las dificultades de la no aplicación total del IVA en Canarias. Por último, qué pasaría con la participación de la CEE en los ingresos por IVA en el conjunto nacional, en el caso de no aplicarse el IVA en Canarias, que tampoco ha sido definido por parte del Gobierno. Se produce otro problema técnico, que es qué va a pasar con la aportación del IVA canario, por llamarlo de alguna manera, a la Comunidad Económica Europea.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Escuder.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente voy a manifestar la posición del Grupo Socialista ante esta comparecencia, que no es sino dar conformidad a lo manifestado por el señor Secretario de Estado de Hacienda, y que corrobora la posición del Grupo Socialista en la interpelación y en la moción consiguiente que hace unas semanas se produjo en el Pleno de la Cámara.

Manifiesto mi total confianza en que por parte del Gobierno se ha asumido plenamente la posición del Parlamento de Canarias, presentada por el Gobierno socialista de la Comunidad Autónoma, que ha sido asumida plenamente por el Gobierno y por los que están llevando a cabo las negociaciones para la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea. Por tanto, deseo manifestar esta plena confianza y decir que fue el Gobierno socialista de la Comunidad Autónoma el que supo unificar posiciones, en algunos casos diferenciadas en determinados sectores económicos, y que llevó adelante una resolución mayoritariamente aprobada no sólo por el Parlamento, sino por los diferentes sectores sociales y económicos del archipiélago.

En este sentido, el Grupo Socialista tiene plena confianza en que por parte de los negociadores se va a seguir defendiendo esta posición, y en cuanto a lo manifestado por otros Grupos de que no se pone demasiado énfasis, he de decir que el Grupo Socialista piensa que, no por estarlo manifestando diariamente en la Prensa, y no por estar poniendo mayor énfasis, va a condicionarse esa posición de firmeza que hemos visto y oído de diferentes miembros de la Administración, Ministros, Secretarios de Estado y los propios negociadores de la Secretaría de Estado para las relaciones con la Comunidad Económica Europea.

Con respecto al tema del IVA, la posición del Grupo Socialista es la de plena confianza en que las instituciones y las normas que establecen las Leyes van a ser cumplidas plenamente. En este sentido, el artículo 45.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece que la modificación del régimen económico y fiscal de Canarias sólo podrá ser efectuada de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Constitución, que establece una mayoría cualificada sobre esa resolución.

En este sentido, el Grupo Socialista ha mantenido a lo largo del tiempo una posición clara y contundente. Cuando por parte del Gobierno anterior de la UCD se presentó la Ley del IVA, el Grupo de UCD en la Comisión que debatió la Ley pretendía establecer un IVA diferenciado para Canarias e incluso fijaba un tipo. La posición que el Grupo Socialista defendió en la Comisión fue la de que Canarias tenía que tener un IVA diferenciado y que, por tanto, estaba en contra de que la Ley del IVA general para el Estado se estableciese ya un tipo, aunque fuera inferior, para Canarias. Se pretendía readaptar la Ley de Régimen Económico y Fiscal, tan comentada en esta sesión, a las condiciones de integración en la Comunidad Económica Europea que se produjeran para Canarias. Y al igual que en esta posición diferenciada de UCD, el Gobierno de UCD, en este caso la Comunidad Preautónó-

mica, no había fijado posición de cara a las condiciones con que Canarias debía integrarse o no en la Comunidad Económica Europea.

Por tanto, estar manifestando juicios de intención por el Gobierno o de cara a la posible propuesta que pueda hacer el Gobierno, yo creo que es aventurar posiciones. La posición del Grupo Socialista es la de que cualquier modificación del régimen económico y fiscal y la posible o no implantación de un IVA diferenciado, que vendría a sustituir el régimen de imposición indirecta, existente en el archipiélago, va a ser sometida a una información por el Gobierno Socialista de la Comunidad Autónoma, que va a recoger el mayor consenso posible entre las diferentes fuerzas sociales y económicas del archipiélago. Esta será, por tanto, la posición que el Grupo Socialista manifestó cuando se presenten estas propuestas de modificación, tanto del régimen económico y fiscal como de otras medidas que tengan que ver con la imposición indirecta en Canarias.

No canso más a la Cámara, sino manifestar la coherencia del Grupo Socialista en este tema y la plena confianza en que las Leyes y las normas que actualmente prevén estas modificaciones van a funcionar plenamente. En este sentido, he querido fijar la posición de mi Grupo. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Padrón.

Para contestar a todas las intervenciones anteriores, tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA (Borrell Fontelles): Gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados, especialmente a los que han tenido la amabilidad de dirigirme preguntas o formularme observaciones.

Es posible que yo no haya puesto un énfasis especial terminológico, subrayando con algún tipo de adjetivo o exclamación cuál es la postura negociadora del Gobierno español frente a la Comunidad Económica Europea en lo relativo a los temas canarios. Si no lo he hecho ha sido porque me ha parecido innecesario o redundante. Es una posición oficial tan firme como todas las posiciones oficiales del Gobierno español, ni más ni menos, y que será defendida por sus negociadores como lo hacen con el resto de los planteamientos que han hecho a la Comunidad. Es cierto, no he puesto un énfasis especial, pero permítanme que les insista en que ha sido por no considerarlo necesario, en la medida en que no hace falta enfatizar cuáles son las posiciones oficiales del Gobierno.

Fijar de una forma definitiva cuál es la postura del Gobierno con respecto al tema del IVA es algo que no está a mi alcance. A un modesto Secretario de Estado no le es posible fijar en una comparecencia ante las Cortes cuál es la postura del Gobierno frente a un problema. El Gobierno toma postura, en este caso concreto, elaborando proyectos de Ley que remite a las Cámaras y cuando así lo haga, cuando haya desvelado los interrogantes negociadores y sopesado las ventajas e inconvenientes de las distintas soluciones técnicas, será cuando tome posi-

ción remitiendo un proyecto de Ley en los plazos estipulados que, como han dicho los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, no están todavía vencidos.

El tema de la zona libre bancaria en Canarias es un tema que ciertamente aparece como una obligación en el Presupuesto de 1984, pero no es materia de mi competencia, sino de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación.

El tema de las Haciendas locales plantea un interrogante. Es un tema problemático, no solamente en lo que se refiere al archipiélago, sino al conjunto de los 8.000 ayuntamientos del país, y creo que no es posible establecer correlaciones causales entre el número de recargos establecidos, bien por número de Ayuntamientos o número de personas afectadas en la Península o en Canarias. Es seguramente una función que depende de muchas más variables y que posiblemente la que nos ha citado el señor Bravo de Laguna sea de extraordinaria importancia, pero quizá no la única de las que obligan o condicionan la actuación tributaria de nuestros municipios.

No quiero dejar pasar la ocasión de referirme al Decreto Pérez de Bricio, puesto que ha sido sacado a colación por dos Diputados canarios que conocen perfectamente el problema, pero que posiblemente resabasan de lejos el conocimiento que del mismo tienen el resto de los miembros de la Comisión. En atención al señor Pérez de Bricio, que no tiene hoy la posibilidad de estar presente entre nosotros, si me permiten que gaste unos minutos, creo que es un tema que merece alguna consideración aunque sólo sea a título informativo para los demás Diputados. El Decreto 702/77, denominado Pérez de Bricio en memoria de su autor, de 4 de marzo de 1977, modifica ciertamente el arancel de las aduanas y mejora notablemente lo dispuesto en la Ley 1972 sobre el régimen económico y fiscal de las Islas Canarias, puesto que eleva el mínimo exento de los derechos arancelarios correspondientes a los productos industrializados en Canarias en base a materias primas o productos semielaborados extranjeros cara a su entrada en el territorio aduanero común. Efectivamente, de acuerdo con la Ley de Régimen Económico y Fiscal no se devengan derechos arancelarios, cuando el valor de las materias primas o de los productos semielaborados extranjeros no exceden el 10 por ciento del valor FOB del producto elaborado en Canarias y dirigido a la Península. Y este Decreto, famoso Decreto Pérez de Bricio, vino a elevar estos límites exentos hasta el 30 por ciento con carácter general y hasta el 50 por ciento en casos que denominaba de extraordinaria importancia socioeconómica. La condición que se exigía a esos efectos era que se tratase de productos elaborados en Canarias por nuevas industrias o ampliaciones de la industrias existentes, autorizadas antes de 1978 y puestas en funcionamiento antes de 1980, dejando abierta la posibilidad de que el Gobierno autorizara la extensión de estos beneficios a las ya existentes. El defecto de esta norma, porque toda norma tiene un defecto, es que no se establecían especiales exigencias para entender amplia-

da una empresa, por lo que se acogieron al precepto empresas que ya estaban existentes y que introducían tipos de mejoras puramente nominales, desvirtuando así el objeto del Decreto de conseguir el rápido desarrollo industrial de las Islas Canarias. No cabe, en todo caso, ignorar que hasta la fecha presente la utilización de estos beneficios ha sido realmente poco relevante. Las empresas con derechos reconocidos y utilizados durante 1983 al amparo del Decreto del señor Pérez de Bricio fueron solamente 13 en Las Palmas y cuatro en Tenerife, y el valor total de las mercancías embarcadas acogidas a las protecciones de este Decreto no rebasaron los mil millones de pesetas.

Dada esta información puntual sobre un tema también puntual pero que no he querido dejar de poner de manifiesto en mi respuesta, quisiera terminar respondiendo globalmente a las tres observaciones formuladas. Es evidentemente cierto que el Gobierno no ha dado una respuesta a esta interrogante que hoy se plantean los contribuyentes y los empresarios canarios, de la misma forma que todavía no está en condiciones de levantar otros interrogantes que pesan sobre los contribuyentes y empresarios de la Península y Baleares, porque tanto unos como otros están todavía sometidos a cuál será el resultado de la negociación, de indudable trascendencia para la economía nacional y no solamente para la canaria, en la cual el Gobierno se encuentra empeñado defendiendo las posiciones y los intereses nacionales tanto canarios como peninsulares.

No nos engañemos, señores Diputados, en el fondo subyace una contradicción manifiesta y palpable. Se trata de entender de qué forma España se va a incorporar a una unión aduanera y de qué forma va a dar respuesta y solución al problema planteado por una parte del territorio nacional, que tiene hoy un sistema de tributación indirecta que dota al sistema productivo canario de un cierto grado de protección frente a la competencia exterior. Este es el fondo, el origen, la razón de ser del problema que nos ocupa, que han expuesto perfectamente los señores Diputados canarios que me han precedido en el uso de la palabra y que, evidentemente, plantea un problema cuya solución, si no estoy en condiciones de delimitarla hoy, sí estoy en condiciones de asegurarles que se encontrará sin detrimento y sin perjuicio de los intereses económicos de una parte del territorio nacional, que no deberá soportar como consecuencia de la integración de España en el Mercado Común una desvirtuación de sus mecanismos fiscales tradicionales y que tampoco deberá soportar, como consecuencia de ello, un incremento notable de su presión fiscal.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario de Estado. El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, acogiéndome al precepto reglamentario en virtud del cual el que ha sido contradicho en sus mani-

festaciones tiene el derecho de réplica, desearía intervenir muy brevemente.

El señor PRESIDENTE: Más bien acogiéndose a que en casos excepcionales la Presidencia abre un turno de preguntas individuales. Por consiguiente, ¿señores Diputados que quieren intervenir? *(Pausa.)*

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra por tiempo de dos minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Muy brevemente, señor Presidente, aunque la comparecencia del señor Secretario de Estado como siempre ha sido interesante, no ha despejado gran parte de las dudas que teníamos, puesto que tampoco estaba en su mano probablemente despejarlas en estos momentos.

Con referencia al énfasis, he de decirle que no se trata de palabras. Hace tres semanas se presentó una moción, consecuencia de una interpelación mía en el Pleno del Congreso, instando al Congreso a reforzar la posición del Gobierno de cara a la negociación con la Comunidad Económica Europea, y el Grupo Parlamentario Socialista se negó a aceptarla. De manera que frente a esa manifestación de que sí es la posición oficial, el Grupo Parlamentario Socialista no hizo lo que yo entendí que debía haber hecho, que era reforzar desde una moción del propio Congreso la posición negociadora del Gobierno. Por tanto, frente a las palabras y las manifestaciones están los hechos. Yo desearía que el Gobierno hubiese tomado alguna medida que pudiera paliar estos hechos.

No es mi intención entablar un debate con el señor Padrón, pero no tengo más remedio que referirme a su intervención. El señor Padrón se ha referido al Grupo Parlamentario Centrista en cuanto a su posición respecto del IVA y voy a contestar escuetamente sobre ese tema sin entrar en mayor debate.

El señor PRESIDENTE: Yo le rogaría que no hiciera usted debates horizontales, como los denominamos aquí, porque la comparecencia es vertical.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Pero yo no me he referido a la posición del Grupo Parlamentario Socialista, y el Grupo Socialista se ha referido a la posición del Grupo Centrista. No es cuestión de hacer historia acerca de la posición de los distintos Grupos en el pasado porque, de ser así, tendríamos que abrir todo un proceso de actuaciones con respecto al propio régimen económico y fiscal que nosotros incorporamos al Estatuto de Autonomía y que no figuraba en el proyecto de Estatuto del PSOE, etcétera.

Respecto a la posición del IVA, el Grupo Parlamentario Centrista siempre entendió que Canarias debía quedar al margen del IVA, o en caso de aplicarse el IVA, como consecuencia de una serie de consideraciones de carácter general que el propio Secretario de Estado ha reconocido que nosotros consideramos que es perjudicial, que se estableciese un nivel diferenciado, es decir, una presión fiscal indirecta inferior que permitiese mantener la dife-

rencia histórica que siempre ha existido en la imposición indirecta entre Canarias y el resto de España.

Puesto que el señor Secretario de Estado se ha referido al Decreto de Pérez de Bricio, desearía hacer una puntualización para que lo tenga en cuenta, puesto que en el Ministerio existen una serie de problemas en relación con Canarias como, por ejemplo, en el arancel de aduanas. Efectivamente, a aquellas mercancías que se acojan al Decreto Pérez de bricio —él ha señalado que, desgraciadamente, la cuantía de las mismas ha sido muy pequeña— se les aplica la exención arancelaria cuando no exceda del 30 por ciento, pero en el caso de exceder del 30 por ciento —el tope del 50 nunca se ha aplicado—, se está aplicando a las mercancías procedentes de Canarias el arancel de aduanas de terceros países. A veces ocurre que un producto fabricado en Canarias paga más arancel de aduanas que un producto fabricado en la Comunidad Económica Europea como consecuencia de los desarmes aduaneros de los productos que vienen de Francia, de Inglaterra, de Alemania, y, así, estos productos pagan menos arancel de aduanas al entrar en la Península que un producto procedente de Canarias, aunque sea con materias primas extranjeras que exceden del 30 por ciento. Este es un dato que hay que tener en cuenta respecto a que se utiliza poco el Decreto Pérez de Bricio y a que existe muy poco tráfico de mercancías procedentes de Canarias, aparte de la escasa industrialización que existe allí. La razón estriba en que al llegar a la Península, el arancel de aduanas que se les aplica es el de terceros países —es como si se fabricase en Malasia— mientras que existe un trato, un desarme aduanero como consecuencia de las propias negociaciones con la Comunidad Económica Europea inferior. Por consiguiente, considero que este tema debe ser tenido en cuenta por el Ministerio a la hora de regular los distintos aranceles de aduanas.

El señor PRESIDENTE: El señor Schwartz tiene la palabra, por tiempo de dos minutos, para formular preguntas sobre la intervención que el señor Secretario de Estado de Hacienda ha tenido en la sesión de hoy.

El señor SCHWARTZ GIRON: En primer lugar he de señalar que es una falta de educación por mi parte haber llegado tarde a la intervención del señor Borrell. Lo siento mucho porque suelen ser interesantes y enjundiosas y, por tanto, me va a permitir la Comisión que formule una pregunta que, quizá, haya respondido ya el señor Secretario de Estado. Si es así, su respuesta podrá ser muy breve.

La pregunta se refiere al actual régimen económico de Canarias, establecido en los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Régimen Económico y Fiscal del archipiélago que, en opinión de este Diputado, no han sido desarrollados en toda su plenitud. Dichos artículos establecen un régimen de libertad comercial y de libertad en el campo de los servicios que aún no se ha desarrollado plenamente allí.

En efecto, en la Ley de Régimen Económico y Fiscal se afirma que en Canarias no serán de aplicación ninguno de los monopolios de servicios que pueden existir en la

Península y, sin embargo, sí hay monopolios de servicios en Canarias, y se podría aprovechar la posible integración del archipiélago en la Comunidad Económica Europea para hacer desaparecer esta situación. Así puedo señalar el régimen especialmente favorable de Iberia, de la Telefónica, de los transportes marítimos, el hecho de que el Banco de España tenga poderes especiales en Canarias respecto del régimen bancario y creación de bancos allí, el monopolio de creación de moneda por parte del Banco de España y las normas de control de cambios que existen en el territorio español, incluido Canarias, etcétera.

Lo que estoy diciendo es que una interpretación favorable a Canarias y extensiva de los artículos 2.º y 3.º podría permitir la creación en Canarias de una zona libre de cambio, no sólo referida al comercio de mercancías, sino también referida a servicios, servicios bancarios, servicios de inversión extranjera y en el extranjero, domiciliación de compañías extranjeras en régimen fiscal especial, libertad monetaria, libertad de servicios de transportes y comunicaciones. Todo ello está contemplado en esos dos artículos y, sin embargo, todavía no se ha aplicado.

La pregunta es la siguiente: ¿ha estudiado el Gobierno español o el Ministerio de Hacienda la posibilidad de aplicar alguna o todas estas libertades a Canarias, que yo creo que están previstas en los artículos 2.º y 3.º de la REF, aprovechando la entrada de Canarias en el Mercado Común para paliar algunas de las posibles restricciones de la libertad comercial tradicional en Canarias o para completarlas si se consiguen?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Schwartz, para su tranquilidad le quiero decir que, aunque usted no haya llegado a la intervención del señor Secretario de Estado, esa pregunta no había sido contestada.

El señor Padrón tiene la palabra por dos minutos.

El señor PADRON DELGADO: He pedido la palabra porque preveía que el señor Bravo de Laguna iba a hacer referencia a lo que yo había manifestado con respecto a la posición del Grupo de UCD en relación con la Ley del IVA, que en su momento se presentó y que nunca se tramitó en el Pleno. También quiero aprovechar para volver a clarificar la posición del Grupo Socialista en la moción que como consecuencia de interpelación y en relación con el tema del Mercado Común también presentó el señor Bravo de Laguna. He de señalar que la posición...

El señor PRESIDENTE: Señor Padrón, le rogaría que si usted tiene alguna pregunta, observación o aclaración que solicitar a la autoridad compareciente, que es el Secretario de Estado de Hacienda, lo haga, pero no reabramos un debate sobre la moción del señor Bravo de Laguna.

El señor PADRON DELGADO: Muy bien, señor Presidente. Entonces, renuncio al uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias, señor Padrón.

Tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Simplemente una petición de aclaración, porque quizá se le olvidó al señor Secretario de Estado. Yo le pedí que, por favor, me aclarara cuál es la situación del Fondo de Previsión para Inversiones que está prorrogado por un año; si en el futuro se piensa seguir prorrogando, año tras año, o se va a hacer una regulación clara del tema para que haya una mayor perspectiva de futuro a las empresas que pretenden acogerse a dicho Fondo.

El señor PRESIDENTE: Para contestar a las preguntas de los señores Diputados, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA (Borrell Fontelles): Si no les importa a los señores Diputados, contestaría, primero, a la última pregunta, que es muy concreta y operativa y, luego, podríamos intentar contestar a las preguntas con mucho más trasfondo del señor Schwartz.

Yo no sé si no me he expresado bien —seguramente no lo he hecho—, pero he intentado transmitir a los señores Diputados el planteamiento del Ministerio de no proceder a ninguna renovación del Régimen Especial del Fondo de Previsión para inversiones y de que el próximo mes —que es un plazo inmediato— será remitido al Gobierno canario un proyecto de Ley o bien un conjunto de normativas a incluir en otro proyecto de Ley, por economía procesal, por economía legislativa, que regule definitivamente este Régimen de Desgravación Fiscal a las inversiones de las industrias canarias, adaptándolo al régimen general de la Península, multiplicándolo por algún coeficiente corrector, tanto las cuotas como los límites, para sustituir este procedimiento por otro que, sin ser discordante con el que se aplica en la Península, no venga a significar un perjuicio con respecto a la situación actual de las empresas canarias.

La pregunta del señor Schwartz es bastante más enjundiosa. Yo le agradezco, señor Schwartz, que haya tenido la amabilidad de asistir a esta comparecencia y de formularme una pregunta, porque siempre fuerza al intelecto el intentar responder y plantearse las preocupaciones que subyacen detrás de todo tipo de interrogante, y constato que en este caso el señor Schwartz ha hecho una vez más gala de su acendrado liberalismo, en la medida en que se plantea cuáles son los últimos resquicios tras los cuales se parapeta un atentado contra la libertad comercial. Sin embargo, yo creo que el señor Schwartz en el caso concreto de Canarias encontraría problemas más dignos de su atención que el hecho de que el Banco de España tenga el monopolio de la emisión de moneda en Canarias, porque esta preocupación —justificada desde su planteamiento político por el respeto a las normas de libertad comercial— habría que enmarcarla en la situación actual del Régimen Económico y Fiscal de Cana-

rias, que, como el señor Schwartz sabe, se basa sobre un principio de tres franquicias: la franquicia arancelaria, la franquicia sobre el consumo y la franquicia comercial. El ha hecho referencia al tema de la franquicia comercial; es cierto, tiene razón. La franquicia comercial se establece a partir del reconocimiento de un principio — artículo 2.º, 1 del REF— de libertad comercial en las islas a la importación y exportación y, en general, a todo tráfico internacional.

Su principal consecuencia lógica sería la no aplicación de ningún monopolio sobre bienes o servicios, tengan éstos carácter fiscal o de cualquier otra clase. En la práctica —como él mismo ha observado— esta libertad comercial se limita a los monopolios fiscales (Campsa y Tabacalera), que no han sido establecidos en Canarias, pero que se ha mantenido por la vía de hecho a otro tipo de monopolios de prestación de servicios o, incluso, de instrumentación de alguna parte de las actividades propias de los poderes públicos. Pero yo me permito llamar la atención al señor Schwartz de que las franquicias arancelarias y sobre el consumo están establecidas como principio, y en base de los cuales no se establece en Canarias el arancel de Aduanas, no se establece el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, pero sí, en cambio, se encuentra de alguna forma modificado por la existencia de importantes arbitrios insulares sobre la importación, que constituyen seguramente violaciones más graves del principio de franquicia y de libertad comercial que el hecho del monopolio ejercido por el Banco de España.

Y lo mismo podría decirse en el caso de las franquicias sobre el consumo, puesto que, si bien no se aplica el Impuesto General de Tráfico de Empresas y tampoco el Impuesto General de Lujo, existen también imposiciones autónomas o particulares en el marco insular, que también podrían considerarse como atentatorias contra el principio de franquicia sobre el consumo.

Yo no planteo este problema, porque entiendo que existen razones en las Islas Canarias que justifican la existencia de estos arbitrios. Si el Gobierno no se ha planteado la necesidad de reconsiderar la conveniencia de mantener esta situación, con mucha menos urgencia se ha planteado la necesidad y conveniencia de que la emisión de moneda de curso legal en las Islas Canarias no esté sometida al monopolio del Banco de España.

De cualquier forma, la respuesta es no; el Gobierno no se planteado tomar medidas positivas y activas para conseguir que la franquicia comercial se extienda, no solamente a los monopolios fiscales Campsa y Tabacalera, sino a todo tipo de prestación de bienes y servicios y mucho menos al monopolio legal de emisión de moneda, repito, por unas razones de coherencia lógica que le induciría a plantearse antes el problema derivado de la existencia de una imposición local de naturaleza autónoma que, de una forma mucho más flagrante, viene a modificar de hecho los planteamientos de estos tres principios de franquicia comercial, arancelaria y sobre el consumo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, una parte de mi pregunta no ha sido contestada por el señor Secretario de Estado y quería que brevemente nos dijese algo sobre algunas de las libertades que no ha mencionado y que yo sí he mencionado, como son la de transporte, la del monopolio de la Telefónica, y la posibilidad de una zona libre bancaria. Usted se ha fijado sólo en lo que he dicho sobre el Banco de España que no era más que una forma de decir esas tres cosas, que no sólo he planteado yo sino que han planteado los canarios.

El señor PRESIDENTE: Señor Schwartz...

El señor SCHWARTZ GIRON: No es por hacer debate, sino por completar la contestación.

El señor PRESIDENTE: Yo estoy seguro que el señor Secretario de Estado le ha escuchado perfectamente y que ha contestado lo que él creía oportuno, pero si el señor Secretario de Estado quiere seguir contestando, puede hacerlo.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA (Borrell Fontelles): No tengo inconveniente, salvo el riesgo de cansar a la audiencia.

Señor Schwartz, la Disposición adicional 21 de la Ley de Presupuestos de 1984 mandata al Gobierno para que desarrolle los estudios conducentes al establecimiento de una zona libre bancaria en Canarias. Pero éste no es un tema de mi competencia, afortunadamente para mí, porque es competencia de otra Secretaría de Estado y yo no quisiera hablar con desconocimiento de causa sobre un problema que compete a otra parte de la responsabilidad ejecutiva del Gobierno. Creo que debiera solicitar la comparecencia del Secretario de Estado de Economía para contestar a esta pregunta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario de Estado de Hacienda. Le agradecemos su presencia en la Comisión, al igual que agradecemos la presencia del Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y del Director General de Tributos.

A continuación, vamos a pasar al siguiente punto del orden del día. (Pausa.)

COMPARECENCIA DE DON LUIS VELASCO RAMI, SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO, PARA INFORMAR SOBRE POLITICA DEL GOBIERNO EN RELACION CON EL POSIBLE USO DE CANARIAS COMO PLATAFORMA DE COMERCIO TRIANGULAR ENTRE AMERICA-EUROPA Y AFRICA (A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR)

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, el segundo punto del orden del día es la comparecencia de don Luis

Velasco, Secretario de Estado de Comercio, para informar sobre política del Gobierno en relación con el posible uso de Canarias como plataforma de comercio triangular entre América-Europa y África.

Esta comparecencia es a solicitud del Grupo Parlamentario Popular, y para exponer las razones que le han llevado a solicitar dicha comparecencia, tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, agradecer la presencia del Secretario de Estado de Comercio ante esta Comisión, y tratando de ser lo más rápido y telegráfico posible, quisiera hacer una brevísima consideración.

Al Secretario de Estado de Comercio no se le oculta que, a pesar de su situación geográfica y del tipo de industrias instaladas en Canarias, las exportaciones canarias en los últimos años han sido muy limitadas; una parte importante de ellas se han limitado a reexportar algunas importaciones, como el caso de envíos o exportaciones a Marruecos en base al antiguo territorio del Sahara español, y aunque últimamente el Ministerio de Comercio, a través de las becas del INFE y del propio Ministerio en años anteriores ha tratado de formar técnicos canarios especialistas en comercio exterior, los resultados no han sido positivos. Nos encontramos con que en la mayor parte de los países de África occidental cercanos a Canarias, que podrían ser el mercado natural de Canarias, no existe una infraestructura comercial española que pueda apoyar esas exportaciones.

Por último, y ese es el tema de la comparecencia, existe la ilusión en Canarias de que los dos puertos canarios puedan ser utilizados como plataforma de lo que se llama normalmente «trans-shipping», aprovechando la posible infraestructura de tráfico de contenedores, etcétera. Todo ello lucha con varios factores: en primer lugar, el costo de las operaciones en los propios puertos canarios que, aunque no son competencia de esta Secretaría de Estado, sí afecta directamente a las operaciones realizadas de comercio triangular; en segundo lugar, la carencia de tratados comerciales preferenciales entre España y determinados países que pudiera facilitar ese comercio desde Canarias a esos países (mientras que la mayor parte de ellos se encuentran incluidos dentro del Tratado «Lomé», España, al ser tercer país en la CEE, no tiene los beneficios a sus exportaciones que pueden tener esos países europeos que compiten con España y con las propias Islas Canarias), y, por último, digamos, la dificultad que plantea la actual estructura de los puertos españoles, en general, no solamente los canarios, en cuanto a costos de operaciones, etcétera. Y tampoco podemos olvidar las dificultades que se plantean, concretamente las trabas burocráticas, las trabas administrativas, las necesidades de licencia, etcétera, que aunque se han hecho esfuerzos para eliminar alguno de estos trámites, la realidad es que no se ha conseguido el objetivo planteado.

Por último, y estamos en vísperas de la posible integración de España en la CEE, se ha hablado reiteradamente de que para potenciar esa posible utilización de Canarias

como base de comercio triangular sería conveniente que existieran en Canarias zonas francas, concretamente aeroportuarias, que pudieran eliminar todas esas trabas burocráticas y que pudieran facilitar esa expansión del comercio desde Canarias hacia los países de África occidental o, incluso, utilizar Canarias dentro del tráfico sur-sur, del cual en estos momentos tanto se está hablando.

Por ello, yo le pediría al Secretario de Estado que nos aclarara cuál es la posición del Gobierno con respecto a todas estas ilusiones que circulan por Canarias.

El señor PRESIDENTE: El señor Velasco tiene la palabra.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO (Velasco Rami): Señor Presidente, señores Diputados, yo quisiera hacer aquí unas breves reflexiones para situar el marco, porque yo entiendo que el comercio en general es una resultante de una serie de factores. Uno de ellos, el primero, es la obvia importancia que tienen para el Archipiélago las corrientes comerciales, en parte, solamente en parte, porque es un proceso histórico que viene de mucho más atrás, reflejo de la Ley de Régimen Económico-Fiscal, que establece en su artículo 2.º ese principio de libertad comercial, que yo interpreto como ausencia de restricciones o de prohibiciones a las corrientes comerciales, no que haya o no haya mecanismos equivalentes a los aranceles, en este caso, los arbitrios canarios.

Creo que el principio de régimen de libertad comercial se ha aplicado satisfactoriamente, quizá incluso con algunas excepciones en el campo de la exportación, por razones de regulación de oferta, que va dirigida bien al mercado peninsular, como es el caso del plátano, o bien a terceros mercados, fundamentalmente la Comunidad Económica Europea; pero pienso que, en líneas generales, ese principio de libertad comercial recogido en el artículo 2.º de la Ley de Régimen Económico y Fiscal se ha aplicado satisfactoriamente.

Pero este no es, me parece; el objeto de mi comparecencia. Simplemente quería señalar ese primer punto, al que yo concedo especial importancia, que es la trascendencia que tiene para el Archipiélago el comercio, lo cual resulta obvio decirlo aquí, pero creo que es de interés recordarlo, ya que ha sido un elemento clave en el desarrollo de las islas. Otra cosa es si ese desarrollo —y aquí ya entran en juego los juicios de valor es bueno o es un desarrollo, por utilizar una terminología al uso, perverso; eso, como ya digo, entra dentro de los juicios de valor. Pero el hecho cierto es que la exportación y la importación suponen, en proporción del producto nacional bruto de Canarias, un porcentaje muy superior al que supone en la totalidad de España o en la Península.

Un segundo punto que quisiera también señalar es el desarrollo de las corrientes comerciales. Es éste un proceso lento, como sin duda conocen SS. SS., y, en definitiva, al ser el comercio en gran parte, o en su totalidad, una resultante, depende de la oferta exportable, y la oferta exportable depende a su vez del modelo de desarrollo. Yo he viajado a Canarias dos veces este año, y he com-

probado que, precisamente, hay interrogantes y discusiones intelectuales sobre cuál debe ser el modelo de desarrollo del Archipiélago.

En definitiva, la oferta exportable canaria en estos momentos es limitada. A la hora de pensar en Canarias como plataforma del comercio, tal como se plantea en el título de la comparecencia habría que pensar en una oferta exportable propia, y en estos momentos esa oferta es limitada, está reducida a una seire de productos, y como antes ha puesto de relieve también un Diputado que ha intervenido en la comparecencia anterior, el proceso de industrialización canario es limitado y, en definitiva, esto también restringe, como una resultante que es, la ampliación de la oferta exportable del Archipiélago.

El segundo elemento, al que luego nos referiremos también, es la posibilidad de utilizar Canarias como plataforma comercial, que sería sobre la base de la reexportación. Yo pienso que en este caso también, los resultados hasta el momento son limitados; seguramente habrá posibilidades y va a ser precisamente el objeto del debate.

Un tercer elemento también para estudiar cuáles son las posibilidades de Canarias como plataforma, digamos, ya de exportaciones propias o de reexportaciones, nos lo da en definitiva la capacidad de absorción de los mercados más próximos, y los mercados más próximos, como todos sabemos, son los de África. Digamos que a los mercados europeos ya va una oferta exportable canaria muy definida, exclusivamente de productos agrícolas, y los mercados de América latina, hoy por hoy, por razones de fletes y por otra serie de razones, quedan excesivamente lejanos. Digamos entonces que esas posibilidades de plataformas estarían concentradas, por lo menos en un plazo inmediato, en los mercados más próximos. Esos mercados más próximos tienen, sin duda, como todos saben, y especialmente en los últimos años, por razones fundamentalmente financieras, una limitada capacidad de absorción.

Sin necesidad de ser exhaustivo, en una lista de los 18 mercados recopilados, aparecen como más destacados Marruecos, Nigeria y Liberia. Las exportaciones españolas han sido a esta serie de países: Marruecos, Nigeria, Liberia, Mauritania, Costa de Marfil, Senegal, Camerún, Gabón, Benim, Ghana, Guinea Ecuatorial, Togo, Guinea Conakry, Níger y Guinea Bissau. Las exportaciones españolas fueron de 127.000 millones de pesetas en el año 1983 y en el período enero a abril de este año han sido de 47.000 millones de pesetas.

Quiero decir que la cifra de exportaciones también es modesta, por lo menos relativamente. La capacidad de absorción total de estos mercados totaliza, de acuerdo con cifras del Fondo Monetario Internacional, la importación total en estos países, aproximadamente, unos 25.000 millones de dólares en el año 1982, concentrada, en más de un 50 por ciento, en el mercado nigeriano, que en estos momentos, como es bien sabido, atraviesa unas enormes dificultades financieras.

La limitada capacidad de absorción de estos mercados no impide el afirmar una resultante que parece contra-

dictoria con lo anterior, pero que no lo es en mi opinión, que es que, en definitiva, para una economía como la canaria, estos mercados pueden tener una importancia notable, pero relativa. Es decir, medida desde el punto de vista de la propia exportación española son mercados reducidos, son mercados con escasa capacidad de absorción; medidos en el término de la economía canaria, indudablemente, su efecto puede ser mucho más importante que diluido en la total economía española. Pero aun así seamos conscientes de que no son mercados muy boyantes, con posibilidad de crecimiento rápido, por razones de todos conocidas, pero que pueden suponer un cierto aporte para la economía canaria vía exportación o vía reexportaciones.

Estos serían unos condicionantes que yo quería señalar como aspectos de orden general para enmarcar el objeto de la comparecencia.

En lo que se refiere a medidas adoptadas por parte, concretamente, de la Secretaría de Estado de mi competencia, en la que somos conscientes de este tema, quiero decir que yo, personalmente —valga la mención a mi persona—, he tratado de profundizar, en mi escaso conocimiento, en la economía canaria, de ver cuáles son sus posibilidades de crecimiento, cuáles son sus posibilidades de comercio, ya sea comercio propio o reexportaciones, y, en estrecho contacto con el Consejero responsable del Gobierno autónomo canario, se han adoptado una serie de medidas que, sin duda, pueden parecer modestas y lo son, pero entendemos que pueden ser un aporte para quienes corresponde desarrollar toda esta serie de aspectos.

Efectivamente, el tema de puertos, al que se ha referido el Diputado señor Escuder, es absolutamente fundamental, es decir, que si queremos hacer de Canarias un centro de reexpedición de mercancías, el elemento clave son los puertos, con aspectos que van desde la agilización de trámites hasta el costo de las operaciones.

Digamos, para retomar la idea, que hay una serie de factores en los que juegan no solamente otros Departamentos, sino que, en definitiva, jugará el que debe ser y es el elemento clave en toda actuación comercial, como son los empresarios.

Como digo, en este caso, bien directamente, a través de la Secretaría de Estado, o más concretamente a través del INFE, Instituto Nacional de Fomento a la Exportación, de acuerdo con el Consejero responsable del Gobierno canario, ha habido una serie de medidas —las ha nombrado antes el señor Escuder— que, para decir las con más detalle, consisten en que se han enviado cuatro becarios, uno a Senegal, otro a Angola, otro a Venezuela y otro a Nigeria; este año se desarrollarán tres misiones comerciales de empresarios canarios, uno de conservas de pescado a Senegal, Camerún y Gabón, y otras dos, una del sector alimentario y otra del sector de la construcción.

Finalmente, también a través del INFE, se ha subvencionado a las Cámaras de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas para realizar una encuesta sobre la oferta exportadora canaria, dentro de la encuesta

que está realizando el Instituto de la oferta exportable española.

Y además, con órganos periféricos del Instituto Nacional de Fomento a la Exportación, que son las Direcciones Territoriales del Ministerio en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas, se ha contratado en cada una de ellas un experto en comercio internacional, al objeto de ir descentralizando las actuaciones del INFE tanto en lo que se refiere a informes como progresivamente a decisiones.

Estas actuaciones, como digo, son limitadas. Creemos que pueden tener un cierto valor. Así entiendo que lo ha apreciado el Gobierno canario y han supuesto, desde el punto de vista de la actuación del INFE, una excepción a su principio general de actuación, que es el de la no regionalización. Es decir, que el INFE actúa mediante programas en los cuales el elemento regional no es un dato a tener en cuenta, porque se actúa con sectores organizados o con empresas, pero en el caso de Canarias, siendo, como hemos sido, conscientes de sus características peculiares, lo que me parece que se denomina el hecho diferencial, hemos creído oportuno —porque lo hemos considerado operativo, simplemente por eso, no por una concesión— el exceptuar la no regionalización y el prever esta serie de programas, como digo, sin duda, modestos, pero que creemos que pueden ser importantes, concretamente para las Islas Canarias.

Otros aspectos de interés para conocimiento de los señores Diputados son los que se refieren a la normativa en materia de control de cambios. Hemos tratado de flexibilizar las mercancías exportadas en régimen de viajeros, exceptuando la necesidad de licencia de exportación a los envíos que salen con viajeros hasta un millón de pesetas, lo cual entiendo que ha sido apreciado por el Gobierno canario como medida importante, porque, como todos sabemos, hay una gran cantidad de exportaciones que salen con personas en régimen de viajeros hacia países de África negra, Marruecos, Mauritania, antiguo Sahara español, y esa flexibilización puede suponer una ayuda a este tipo de operaciones.

Sin duda, hay un tema que está planteado y que está siendo objeto de estudio en estos momentos en el servicio ejecutivo de la Comisión de vigilancia de infracciones del control de cambios, que yo mismo presido —el servicio ejecutivo está localizado en el Banco de España—, a efectos de una normativa que todavía no está decidida al respecto, para el tema de los pagos que se realizan por viajeros que entran en Canarias, mediante utilización de monedas, que normalmente suelen ser billetes, no admitidas a cotización por el Banco de España. Esto, en estos momentos, plantea una incoherencia o contradicción con la economía canaria. No creo que existan estudios sobre la importancia cuantitativa que esto, en definitiva, supone sobre la economía canaria, que creo que es limitada.

Hay, como digo, una contradicción entre esa realidad, que tiene un cierto peso, más o menos relativo, y las normas del control de cambios que, como digo, se van a tratar de flexibilizar, al objeto de acompañarlas en lo que sea posible a esa realidad que, repito, no sé qué peso tendrá, pero yo pienso que no puede ser muy importante:

parece que es un tema más cualitativo que de efectivo peso sobre la economía canaria.

Hay otra serie de aspectos de los que tengo conocimiento que se están estudiando por varios organismos de la Administración, varios Ministerios, entre ellos el nuestro, que es, concretamente, el tratar de buscar una solución a lo que antes me he referido, al exceso de trámites que hay dentro de los puertos canarios, y también el ir coordinando los servicios de inspección, al objeto de lograr unos trámites mucho más fluidos que, en definitiva, son los que constituirán una condición necesaria, aunque no suficiente, para ese desarrollo del comercio canario, ya sea el propio o el de las reexportaciones.

Finalmente, como sin duda conocen también los Diputados, al menos los Diputados canarios que están en la sala, hay una iniciativa de la Conferencia Mundial de Organización y Desarrollo, la UNCTAD, en siglas inglesas, que celebró una conferencia hace meses en el archipiélago, para estudiar precisamente estos mecanismos de cooperación, de coordinación en el transporte marítimo entre América latina y África. A dicha reunión, que va a tener una continuación el próximo mes de septiembre, asistieron funcionarios tanto del Ministerio de Asuntos Exteriores como de la Secretaría de Estado de Comercio. Yo entiendo que es una iniciativa de interés. Está, como digo, patrocinada por la UNCTAD, tiene prevista una siguiente reunión en septiembre y se enmarca dentro del denominado diálogo sur-sur, es decir, entre naciones en vías de desarrollo y, en definitiva, yo creo que puede ayudar, desde el punto de vista de un organismo internacional como es la UNCTAD, en colaboración y conjuntamente con las conferencias y con los armadores de países de América latina y África, a tomar conciencia de la posición importante geográfica del archipiélago. Si eso, en definitiva, es acompañado, como digo, por una serie de medidas por parte de las Administraciones y por un impulso, repito, que debe ser el elemento que, en definitiva, haga las operaciones del sector empresarial, podría ser un factor de interés a la hora de ir convirtiendo el archipiélago canario en una plataforma de comercio entre Europa, África y América latina.

Llegaría hasta aquí en este momento, señor Presidente. Me parece que mi intervención quizá haya sido, por lo menos hasta el momento, menos enjundiosa —como normalmente ocurre— que la de mi compañero, el Secretario de Estado de Hacienda, pero quedo a disposición de los señores Diputados para informar sobre estos temas o sobre otros que se entiendan conectados con el comercio, porque el comercio tiene la ventaja y el inconveniente de estar conectado con muchas cosas.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios que desean preguntar? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna, por el Grupo Parlamentario Centrista.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, agradeciendo mi Grupo la comparecencia, también, del Secretario de Estado de Comercio, quisiera

plantearle alguna cuestión concreta, no sin antes referirme, aunque sea de pasada, a un comentario que ha hecho el señor Secretario de Estado acerca de la discusión teórica que existe sobre el modelo de desarrollo económico canario que, efectivamente, está planteado. Pero, evidentemente, lo que está claro es que el modelo que tenemos es, en todo caso, el que existe y que no se ha planteado, en ningún momento, un modelo alternativo claro que permitiese vislumbrar una perspectiva de desarrollo más interesante para el archipiélago. Con los inconvenientes que tiene ese modelo, afortunadamente las provincias canarias se encuentran en una situación media en cuanto a renta per cápita provincial, con relación al resto de las provincias españolas y por tanto, en principio, mientras no se vislumbrase algo —que no se me alcanza en este momento— que pudiera ser un modelo alternativo, éste es el que hay que conservar y defender, en mi opinión.

Este conjunto de medidas a que ha hecho referencia el señor Secretario de Estado, en relación con las mejoras, podría efectivamente ampliarse, podría hablarse de muchos temas planteados en Canarias en relación con las complicaciones burocráticas, con el tema de las altas tarifas portuarias, etcétera, pero creo que todo ello está planteado por el Consejero de Economía y Comercio de la Comunidad Autónoma, que además tiene la condición de Técnico Comercial del Estado y, por tanto, conoce muy bien estas cuestiones.

Yo quería plantearle un tema concreto. Como sabe el señor Secretario de Estado, el valor añadido respecto a ese producto interior bruto está, fundamentalmente, incorporado a través de las importaciones. Las importaciones desde la Península hasta Canarias han sido crecientes en los últimos años y, por tanto, la relación entre importaciones en Canarias de productos extranjeros y productos españoles es favorable, en medida creciente, hacia la importación de productos peninsulares.

Pero aquí hay un tema que no ha sido, hasta ahora, abordado —por lo menos que yo recuerde—, que es el tema de la desgravación fiscal a la exportación en relación con los envíos de productos desde la Península y Baleares hacia Canarias; desgravación fiscal a la exportación que, como muy bien sabe el señor Secretario de Estado, encubre, de alguna manera, una subvención indirecta, puesto que no solamente se devuelven impuestos indirectos, sino también existe algún tipo de subvención a esa exportación. Se ha calculado —creo que los envíos desde la Península y Baleares hacia Canarias podrían producir una subvención encubierta del orden de seis a siete mil millones de pesetas— que cuando se establezca el IVA en la Península y Baleares, si no se establece en Canarias, producirá la consecuencia de que, al devolverse el IVA a los productos enviados de la Península y Baleares hacia Canarias, ésta perdería, en definitiva, esa subvención encubierta.

¿Tiene pensado el Gobierno, de alguna manera, un tipo de compensación a esa pérdida de subvención que el archipiélago experimentaría como consecuencia de la desaparición de la desgravación fiscal a la exportación, o es un tema todavía no estudiado, como consecuencia de la

situación actual de las negociaciones con la Comunidad Económica Europea?

Y, en concreto, también querría conocer —aunque quizá me vaya a contestar el señor Secretario de Estado de la misma manera que el Secretario de Estado de Hacienda, en el sentido de que no es estrictamente el área de su competencia— cuál es la opinión de la Secretaría de Estado de Comercio —porque, evidentemente, tiene relación con todo el tema de divisas, transacciones exteriores y demás— en el tema del establecimiento posible de una zona libre bancaria en Canarias.

Esas son las dos cuestiones, en concreto, que yo planteo en este momento al señor Secretario de Estado.

El señor PRESIDENTE: El señor Escuder tiene la palabra, por parte del Grupo Parlamentario Popular.

El señor ESCUDER CROFT: Es evidente que Canarias tiene una dependencia exterior muy importante, que está generando desde el año 1983 una inflación adicional por su dependencia, concretamente, del dólar y de la posición de la peseta frente al dólar y que, de alguna manera, por la vía de la desgravación fiscal a la exportación de la Península, se trata de reducir esta dependencia exterior, lo cual ha ocurrido en los últimos ocho o nueve años, ya que anualmente se viene incrementando la participación de productos nacionales dentro del mercado canario.

Usted hizo antes referencia a la limitada exportación desde Canarias y a la limitada industria de Canarias. Pero hay algo a lo que usted no hizo referencia, concretamente al tema de la desgravación fiscal. Como el señor Bravo de Laguna acaba de mencionar, en la desgravación fiscal a la exportación nacional no se le oculta a nadie que existe encubierta una prima a la exportación. La desgravación fiscal es superior a la imposición indirecta, pero cuando se exportan productos canarios a esos mercados, en competencia directa con los productos del resto del territorio nacional, esa desgravación fiscal a los productos desde Canarias es del 1,5 por ciento, salvo una lista concreta de productos para los cuales, posteriormente, se ha establecido otro tipo de desgravación fiscal, mejorando el 1,5 por ciento. Pero lo cierto es que en estos momentos existe una discriminación, una diferencia de trato en cuanto a la prima encubierta en la desgravación fiscal a las importaciones desde Canarias, en detrimento para ellas, frente al resto de las nacionales.

¿Realmente el Gobierno, en esta reestructuración que se anuncia de la desgravación fiscal a la exportación, ha pensado en cumplir lo dispuesto en la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y que la desgravación fiscal a la exportación se plantee en Canarias con los mismos criterios, no con los mismos porcentajes, que en el resto del territorio nacional? Esa sería una pregunta directa.

Segundo punto. Directamente formulada a esa Secretaría de Estado es la pregunta referida al tema de la Feria Internacional del Atlántico de Canarias, la cual en los últimos años ha sufrido una serie de vicisitudes, incluso el año pasado no se ha celebrado, pero que este año

se piensa, de manera más profesional y seria, potenciar. El Gobierno puede potenciar esa Feria de cara a ese comercio triangular, y mi pregunta es: ¿Tiene la intención el Gobierno, y concretamente la Secretaría de Estado de Comercio, de potenciar la Feria Internacional del Atlántico de Las Palmas de cara a la obtención de ese mercado?

Por otro lado, yo he hecho mención a los problemas que plantea la inexistencia de tratados comerciales con determinados países que, de alguna manera, minoren las ventajas diferenciales que tienen los productos de otros países, concretamente de la CEE. No se nos oculta que de los países que ha mencionado el señor Secretario de Estado algunos pertenecen al área de Francia, otros han sido históricamente colonias alemanas y otros colonias inglesas, y su comercio se encuentra muy vinculado con estos países que, originariamente, eran los países de los cuales dependían y, sin embargo, no tienen tratados con España que pudieran paliar esta situación diferencial. ¿Piensa el Gobierno establecer, de alguna manera, un sistema de tratado que pueda paliar esta diferencia actual?

Por último, usted ha hecho referencia a la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias y se ha hablado de la desgravación fiscal a la exportación desde la Península a Canarias. ¿Cuál es la opinión con respecto a la aplicación de tarifa especial a los productos que entran en Canarias, que se producen en Canarias y que, en algunos casos, entran en Canarias en régimen de «dumping», en régimen de restituciones —y hablo concretamente de industrias alimentarias— de la Comunidad Económica Europea, que realmente es un «dumping» encubierto en competencia con los productos canarios, con lo cual se impide el desarrollo de esa industria canaria?

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Sánchez Bolaños.

El señor SANCHEZ BOLAÑOS: Señor Presidente, muy brevemente, para destacar lo que yo creo que es lo más importante, desde mi punto de vista, de las dos comparecencias de hoy, y es la plena sintonía que se siente y se ve entre el Gobierno y la Comunidad Autónoma, buenas relaciones y sintonía en cuanto a objetivos. Y otra cosa que es importante, que es que estamos en un momento de adaptación del régimen tradicional de las islas a un régimen nuevo, como consecuencia de muchas cosas, entre ellas el tema de la Comunidad Económica Europea. El modelo teórico futuro no se va a definir en una reunión, en un día, en un momento determinado, sino que se irá definiendo día a día. Un primer pronunciamiento fue el tema del Mercado Común, y es grato conocer que en ese proceso de cambio de una situación a otra va a haber esa plena sintonía que se ha visto hoy aquí.

En esa línea, estimular al Gobierno en mantener esas buenas relaciones, porque la mayoría de las competencias son compartidas. No se puede hacer una política desde Madrid y una política desde la Comunidad Autónoma, y simplemente eso hay que resaltarlo para que se siga en esa línea.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO (Velasco Rami): Para responder una por una a las observaciones o preguntas que se me han hecho, comenzaré con el señor Bravo de Laguna sobre el tema de la desgravación fiscal a la exportación. Si hay o no en algunas bases y tarifas de la desgravación fiscal a la exportación subvención encubierta, yo no estaría en posición de pronunciarme en este momento.

Como sin duda conocen los señores parlamentarios, porque ha sido así recogido en los medios de comunicación de manera profusa, y en algunos casos inexactamente, está en estos momentos siendo objeto de estudio por parte del Gobierno el tema de la desgravación fiscal a la exportación en su vertiente general. Y el tema que ha planteado concretamente el señor Bravo de Laguna, si he recogido bien su pregunta, se refiere a si se prevé algún régimen transitorio hacia el paso al IVA en lo referente a las exportaciones de la Península.

Todo el tema, repito, está siendo objeto de estudio. Se está tratando de adecuar las bases fundamentalmente. Entiendo que se publicará, si así lo aprueba el Gobierno, un Decreto en el que se establece una modificación sobre la fijación de la base de la desgravación fiscal y, en definitiva, uno de los objetivos que busca el Gobierno con esta serie de medidas que, si finalmente aprueba, se publicarán, será el ir adecuando poco a poco el tránsito hacia el IVA, que debería estar en funcionamiento a primeros de enero o a mediados del año que viene.

Un segundo punto, que efectivamente no es tema de mi competencia, es el tema de la zona libre bancaria, tema de competencia del Secretario de Estado de Economía y en el que, efectivamente, hay un mandato dentro de la Ley de Presupuestos de este año. En este caso podría dar mi opinión particular, sin conocer bien el tema, aunque tampoco estoy seguro de que haya habido muchos estudios al respecto. Yo, en este momento, soy bastante escéptico respecto a las posibilidades de esa zona libre bancaria, pero, repito, es una opinión muy provisional, de un neófito en la materia y que, naturalmente, estaría dispuesto a rectificar a la vista de estudios que, en este momento, en mi opinión, todavía no existen.

El señor Escuder se ha referido también al tema de la desgravación fiscal, que entiendo que queda contestado con mi respuesta a la pregunta del señor Bravo de Laguna.

El tema de la feria de Canarias, efectivamente, ha pasado por una serie de vicisitudes. Yo las conozco más o menos con exactitud a través de la información y del contacto que mantengo con el Consejero de Economía y Comercio, Rafael Molina. Si por potenciar se entiende, como supongo que se entiende, subvencionar todo o en parte, eso dependerá del programa que se me presente o que estudie conjuntamente con el Consejero canario, y de cuáles sean nuestras disponibilidades presupuestarias. En este momento no estaría en disposición, porque no lo sé, de darle una respuesta. Sí puedo decirle que entiendo

que la feria de Canarias, recogiendo y rectificando una serie de errores que, por lo visto, ha habido en etapas anteriores, puede y debe ser un elemento importante para el desarrollo del comercio canario y para este objetivo de medio y largo plazo de potenciar Canarias como plataforma en toda esta serie de zonas geográficas.

Respecto a los países africanos vecinos, en estos momentos (y recojo una observación que ha hecho el Diputado señor Escuder) la infraestructura oficial es insuficiente, responde, naturalmente, a los criterios que vienen definidos, por una parte, por las disponibilidades presupuestarias, que no se les oculta a los señores parlamentarios que son cada vez más reducidas, por lo menos en términos reales, y, por otra parte, por lo que son prioridades de comercio exterior. Hay otras zonas que nos merecen, no sé si acertada y desacertadamente, mayor atención, a las que desviamos mayor cantidad de recursos.

No quiere decir eso, evidentemente, que la presencia oficial (que, repito, debe ser considerada siempre como un elemento más en una política de exportación en la cual el sector privado juega un papel fundamental) en estos países es modesta, pero creo que es de interés recogerla. Hay oficinas comerciales abiertas en Nigeria, en Costa de Marfil, en Guinea Ecuatorial, y precisamente este año se han abierto dos nuevas oficinas, una en Dakar, Senegal, y otra en Duala, Camerún, que, evidentemente, no se han abierto pensando solamente en la economía canaria, sino en la economía española, pero que duda cabe que pueden ser de interés como un mecanismo de apoyo a exportadores y empresarios canarios que viajan por esas zonas, y así se encontrarán, espero, menos desasistidos.

Respecto al tema a que se ha referido en su segunda intervención el señor Escuder, le diré que, efectivamente, los países de África, antiguas colonias del Reino Unido, pertenecen a la Convención de Lomé y nosotros, por razón de pertenencia al Acuerdo General de Relaciones y Comercio, el GATT, no podemos establecer unos mecanismos preferenciales con ellos. Cuando seamos miembros de pleno derecho de la Comunidad Económica Europea, automáticamente seremos parte integrante de la Convención de Lomé, y entonces se nos aplicarán y aplicaremos todas y cada una de las medidas que se aplican a estos países por parte de los diez países de la Comunidad Económica Europea.

Y, finalmente (parece que vamos rebotando los temas de una Secretaría de Estado a otra, pero no quiero dar esa impresión), el tema de la tarifa especial y del «dumping». Quizá una consideración primera de tipo doctrinal es que las denuncias del «dumping» son siempre mucho más fáciles de hacer que de comprobar en la práctica en el comercio internacional. Y una segunda consideración desde el punto de vista de la competencia: el tema de la tarifa especial, al ser un mecanismo no arancelario, como no es el canario, sino un tema estrictamente fiscal, a diferencia de la Península, es un tema de la competencia de la Secretaría de Estado de Hacienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Los señores Diputados quieren formular preguntas individuales? (Pausa.)

El señor Escuder tiene la palabra.

El señor ESCUDER CROFT: Solamente una aclaración. Creo que yo he planteado el tema de la desgravación fiscal a la exportación en el sentido exactamente contrario al del señor Bravo de Laguna. Yo me he referido a la desgravación fiscal a la exportación de los productos canarios, que salen desde Canarias, y al diferente tipo que se aplica a las exportaciones desde Canarias con respecto a las exportaciones desde la Península, en las cuales, evidentemente, al ser en su práctica generalidad el 1,5 por ciento, existe un trato diferencial en cuanto a los criterios, no en cuanto a los tipos, con respecto a las exportaciones desde la Península. Se da el caso concreto de exportaciones que Canarias estaba realizando históricamente, como era el caso de la cerveza; se ha perdido para Canarias ese mercado por esa diferencia importantísima, en ese caso, de desgravación fiscal a la exportación.

Yo a lo que me refiero es a los criterios por los cuales se establece la desgravación fiscal a la exportación desde Canarias a terceros países.

El señor PRESIDENTE: El señor Secretario de Estado tiene la palabra.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO (Velasco Rami): El tema de la desgravación fiscal a la exportación, al tratarse de un impuesto es un tema, fundamentalmente, de competencia de la Secretaría de Estado de Hacienda. Sin embargo, sus modificaciones, tanto de bases como de tarifas, se desarrollan a través de la Junta de Ajustes Fiscales en Frontera, como conoce el señor Diputado, en la cual participan, aparte de gente de la Secretaría de Estado, también representaciones empresariales. No conozco exactamente el tema, pero entiendo que se les aplica el tipo general, es decir, el 1,5 por ciento, que es el que se aplica a las exportaciones de productos no transformados también de la Península.

Desconozco el caso de la cerveza, pero si el planteamiento lo que pretende poner encima de la mesa es lo que se ha denominado como subvención encubierta (sobre la que yo no me pronuncio), el ampliarla, precisamente las medidas que está en trance de adoptar el Gobierno, si las adopta, irían en un sentido más bien contrario.

La desgravación fiscal consiste en la devolución total o parcial de los impuestos indirectos, y lo que se estaría planteando, en este caso, sería el devolver, en algunos casos de manera parcial, los impuestos indirectos, fundamentalmente por razones de adaptación al IVA y de tipo presupuestario.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario de Estado. (El señor Schwartz pide la palabra.)

Señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: ¿Podría, señor Presidente, hacer una pregunta al señor Secretario de Estado?

El señor PRESIDENTE: Sería en el cuarto turno ya de ese procedimiento.

El señor SCHWARTZ GIRON: Cuando la Presidencia lo estime oportuno.

El señor PRESIDENTE: Puede hacerla ahora.

El señor SCHWARTZ GIRON: ¿He entendido bien al señor Secretario de Estado cuando dice que en el Ministerio de Comercio no se ha hecho ningún estudio de zona libre bancaria para Canarias? Esta es mi primera pregunta.

La segunda es si ha recibido el Ministerio de Comercio alguna petición por parte de la Comunidad canaria u otros centros de interés de que se realice tal estudio y de que se vean las posibilidades del establecimiento de zona libre bancaria en el archipiélago canario.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO (Velasco Rami): Yo interpreto, cuando el señor Diputado habla de Ministerio de Comercio, que se refiere a la Secretaría de Estado de Comercio, porque el Ministerio de Comercio, como sin duda sabe, no existe.

En la Secretaría de Estado de Comercio no se ha hecho ningún estudio sobre zona libre bancaria, porque no es un tema de nuestra competencia. Si es de alguien, y creo que sí lo es, debe de ser de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación. Nosotros no hemos recibido ninguna petición ni lo hemos hecho, ni directa ni indirectamente. Es así como se encuentra, desde mi punto de vista y de mi competencia, la situación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario de Estado por su comparecencia y sus explicaciones a la Comisión sobre los temas canarios que hoy aquí nos han ocupado.

DEBATE Y TOMA EN CONSIDERACION, EN SU CASO, DE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE MODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO Y VENTA DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS, OBJETO DE MONOPOLIO DE PETROLEOS

El señor PRESIDENTE: Pasamos al tercer punto del orden del día. Debate y toma en consideración, en su caso, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular sobre modificación del Regla-

mento para el suministro y venta de carburantes y combustibles sólidos, objeto del monopolio de petróleos.

Para la exposición de la proposición no de Ley, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario proponente, el señor Modrego.

El señor MODREGO VITORIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Brevemente, ya que en los antecedentes recogidos en la proposición no de Ley ya figura cuál es el objetivo de la misma.

La Orden ministerial de Hacienda de 10 de abril de 1980 aprobó el vigente Reglamento para el suministro y venta de carburante y combustible líquidos objeto del monopolio del petróleo. En su Título VII —no en el VI hay un error en la especificación de la proposición no de Ley— se especifican todos los regímenes especiales para la venta de combustible. Sin embargo, entre los mismos no se encuentra un sistema que resuelva una situación difícil o anómala, sin perjudicar los intereses de las partes actuantes. Nos estamos refiriendo al suministro y venta del gasóleo tipo B, o gasóleo agrícola.

El problema que se plantea, señorías, es que los agricultores no pueden ir a las estaciones de servicio más próximas, que normalmente suelen estar a unos cuantos kilómetros de distancia, cada vez que necesitan abastecer de gasóleo el depósito de su maquinaria. Y tampoco es rentable para una inmensa mayoría de los mismos, fundamentalmente los pequeños y medianos agricultores, acogerse a lo establecido en el Capítulo VII del suministro directo a los consumidores. Y eso es debido a que ellos no pueden poner instalaciones fijas por su gran coste y su gran necesidad de financiación.

Actualmente, esta venta y suministro de gasóleo tipo B se viene solucionando de una forma intermedia, ya que los agricultores van a suministrarse a las estaciones de servicio con envases propios para la cantidad que ellos estiman adecuada para un cierto tiempo.

En numerosas ocasiones, sin embargo, se producen circunstancias inquietantes, ya que ese almacenamiento de gasóleo en envases y almacenes propios no reúne las condiciones adecuadas y convierte a los pueblos agrícolas en verdaderos polvorines, sin unas mínimas garantías de seguridad.

Esta preocupante situación se ha intentado resolver a través de entidades o corporaciones agrarias, que han solicitado autorización para montar instalaciones fijas de almacenamiento de gasóleo B, para su posterior distribución entre sus afiliados o socios, en la medida de sus necesidades inmediatas. No obstante, el actual Reglamento, o no permite esta situación o, si la autoriza, es en unas condiciones técnico-legales que la hacen inviable. Y es debido a que Campsa, en estos momentos, está diciendo, ante estas peticiones, que o lo hacen como estación de servicio, para lo cual tienen que reunir una serie de requisitos, o se tienen que acoger al título del suministro directo a los consumidores y entonces toda la maquinaria tiene que estar a nombre de la entidad. Como esto no

sucede en la realidad, no pueden acogerse a esta situación.

Por todo ello, es aconsejable la modificación de esta Orden ministerial de 10 de abril de 1980, que es lo que propone el Grupo Parlamentario Popular de la forma que voy a exponer.

Que a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, el Gobierno proceda a la modificación urgente de la Orden ministerial de 10 de abril de 1980 sobre el Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles sólidos objeto del monopolio de petróleos, en los siguientes términos:

Adición al Título VII —no al VI— de un Capítulo VIII, «Del suministro indirecto a los agricultores», con un único artículo, 71 bis, del siguiente texto:

Primero. Las entidades, asociaciones o corporaciones de derecho público que tengan por objeto social prestar servicios a los agricultores afiliados o socios, tendrán derecho a solicitar instalaciones fijas de almacenamiento para suministrar gasóleo tipo B, es decir, de consumo en la agricultura, a la maquinaria y/o a los vehículos de sus afiliados o socios, y a los que se encuentren realizando trabajos agrícolas en su ámbito territorial.

Segundo. Los pedidos de suministro a estas instalaciones se podrán formular:

a) Preferentemente a las estaciones de servicio de la zona con las que previamente se haya establecido un concierto de colaboración que se comunicará a la agencia de Campsa a los efectos de que por el distribuidor oficial se suministre a estas instalaciones como si fuera la propia estación de servicio.

b) A la agencia comercial de Campsa de que dependa, realizándose los suministros de acuerdo con las normas que con carácter general tengan establecidas para el Capítulo VII, «Del suministro directo a los consumidores». Nada más.

El señor PRESIDENTE: No se han presentado enmiendas a esta proposición no de Ley. En consecuencia, ¿Grupos Parlamentarios que quieran fijar posiciones? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Moya.

El señor MOYA ESQUIVA: La proposición no de Ley que plantea el Grupo Popular pretende resolver básicamente dos problemas: evitar los desplazamientos de los agricultores y eliminar las condiciones mínimas de seguridad que tienen por la acumulación de existencias en locales privados.

La propuesta de dar concesiones a agricultores mediante un sistema indirecto, nosotros entendemos que no resuelve el problema, puesto que si queremos evitar los desplazamientos habrá que conceder gran cantidad de estaciones de servicio y, por tanto, una máxima dispersión de éstas, y esta máxima dispersión entendemos que está en contradicción con las condiciones de seguridad exigibles y, asimismo, con las mínimas condiciones de

rentabilidad, puesto que estas estaciones de servicio necesitan unas inversiones y unos gastos fijos que van a hacer inviable el hecho de que se produzca esta máxima dispersión.

Por otra parte, no sólo no resolvería el tema, sino que agravaría el problema del sistema general de concesiones que en este momento tiene establecido la Orden ministerial, dado que por un lado crearía una competencia desleal respecto a las estaciones de servicio que tienen concesiones del monopolio, debido a que éstas tienen una serie de obligaciones, tales como control, servicio, calidad, cantidad, que difícilmente pudieran establecerse para estas estaciones derivadas, y por otro lado, estas mismas estaciones adscritas al sistema general poseen una garantía de tener, digamos, una cuota de mercado que se fija por la distancia entre las estaciones de servicio. Es decir, al menos diez kilómetros. El hecho de que pudieran establecerse estaciones de servicio para suministro indirecto a agricultores rompería esta garantía para las estaciones ya existentes en la actualidad y crearía una competencia desleal que agravaría el problema.

Por tanto, el Grupo Socialista no apoya esta proposición no de Ley por las razones que hemos expuesto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Modrego.

El señor MODREGO VITORIA: Quisiera decir, en primer lugar, que me ha dejado francamente sorprendido la exposición que ha hecho el representante del Grupo Socialista, y ello porque precisamente lo que se intenta evitar es la dispersión. Aquí lo que se pide es que puedan tener instalaciones fijas entidades o asociaciones corporativas. Actualmente, el Título VII, en su Capítulo séptimo, dice «Del suministro directo al consumidor». Es decir, cualquier agricultor puede poner una instalación, y aquí lo que se intenta precisamente es agrupar ese tipo de instalaciones.

En segundo lugar, y en cuanto a la competencia desleal con las estaciones de servicio, debe no haber entendido el señor representante del Grupo Socialista lo que pide la proposición no de Ley, ya que precisamente en su punto segundo dice: «Los pedidos de suministro a estas instalaciones se podrán formular: a) preferentemente a las estaciones de servicio de la zona, con las que previamente se ha establecido un concierto de colaboración». Es decir, que aquí no se trata de ningún tipo de competencia desleal, sino de una colaboración entre las estaciones de servicio y las entidades o asociaciones corporativas agrarias para una mejor distribución del gasoil agrícola, y evitar, precisamente, esos peligros que hay de que los tractores vayan a las estaciones de servicio, lo que crea grandes peligros. Fundamentalmente, el gran peligro que existe, y vuelvo a reiterarlo, en que se convierten los pueblos agrícolas en polvorines al tener depositados los agricultores en sus almacenes tres o cuatro mil litros de gasoil en unas condiciones que no son seguras.

No entiendo tampoco por qué dentro de la política de mejora de las estructuras agrarias, que dijo el Ministro

de Agricultura iba dirigida a los pequeños y medianos agricultores, y precisamente dentro de las medidas complementarias de la negociación de precios agrarios de 1983, existe un apartado para mejora de la distribución de gasoil agrícola dotado con 250 millones de pesetas, que se ha incumplido por falta de marco jurídico legal adecuado.

Señores, existen unas contradicciones tremendas, y de la posición del Grupo Socialista deduzco que no debe haber leído su representante el Reglamento vigente, en cuyo Título VII, «Regímenes especiales», Capítulo IV, «De la venta de combustible en puertos deportivos y clubs náuticos», su artículo 65 dice: «Los concesionarios de puertos deportivos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 55/1969, de 26 de abril, así como los clubs náuticos, podrán solicitar de Campsa, para su otorgamiento por la Delegación del Gobierno, la concesión correspondiente para instalar en los muelles o zonas descubiertas, dentro de sus respectivos recintos, instalaciones fijas destinadas a la venta de carburantes, combustibles y lubricantes». Y a continuación específica: «Dichos concesionarios únicamente quedarán facultados para realizar estos suministros a las embarcaciones deportivas que atracaren en dichos puertos o clubs náuticos, así como también a los vehículos propiedad de los titulares de dichas embarcaciones o socios del club náutico correspondiente, o de aquellas personas que por reciprocidad o correspondencia con otras entidades análogas españolas o extranjeras, tuviesen expresamente reconocido el derecho a utilizar los servicios del puerto deportivo o club náutico respectivo».

Es decir, es inconcebible, señorías, que para una actividad deportiva tengan estos derechos y, sin embargo, para una actividad productiva, como es la agricultura, no se le den esos servicios y ese abaratamiento del suministro, cuando precisamente siempre estamos hablando de que las rentas del sector agrario es un tercio de cualquiera de los otros sectores.

Por tanto, no entiendo esta actitud.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moya.

El señor MOYA ESQUIVA: En primer lugar, la verdad es que no entiendo cómo pueden compararse las concesiones a puertos deportivos con las concesiones a determinadas asociaciones agrarias. Creo que es de difícil comparación, y además las concesiones a puertos deportivos, como bien dice el artículo 65, están al amparo de lo dispuesto en la Ley 55/1969. Por tanto, de alguna manera la Orden ministerial recoge lo dispuesto en esta Ley y repito que son concesiones no comparables.

En segundo lugar, lo que propone el representante del Grupo Popular es una falacia, dado que él mismo solicita agrupar o crear estaciones de servicio, mediante agrupación de agricultores. Luego no se resuelve el problema de los desplazamientos de estos agricultores, puesto que tienen que ir al lugar de concentración.

Por otra parte, tampoco llego a entender cómo piensa

resolverse mediante un simple concierto de colaboración el sistema de los precios subvencionados respecto a este tipo de gasóleo entre, digamos, la estación de servicio principal y la estación de servicio delegada concedida. Tampoco resuelve el problema de quién va a detentar la propiedad, ni quién va a sufragar los gastos que van a generar las inversiones y el mantenimiento de estas estaciones de servicio delegadas.

Yo creo que el representante del Grupo Popular no ha dado respuesta exacta a las objeciones que yo he planteado, que sigue sin resolver de alguna manera las cuestiones básicas de estas concesiones, y por ello nosotros mantenemos nuestra posición.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de la proposición no de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la proposición no de Ley.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, PARA QUE POR EL GOBIERNO SE ARBITREN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN A LOS AHORRADORES DEL MPI, COMPAÑIA DE INVERSIONES, S. A., SUS DEPOSITOS EN TERMINOS SIMILARES A LOS ESTABLECIDOS PARA LOS AHORRADORES DE FIDECAYA, S. A.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto del orden del día, que es debate y toma en consideración, en su caso, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Popular, que pretende que por el Gobierno se arbitren las medidas necesarias para que se garanticen a los ahorradores del MPI, Compañía de Inversiones, S. A., sus depósitos en términos similares a los establecidos para los ahorradores de Fidecaya, S. A.

Para la presentación de la proposición no de Ley tiene la palabra el señor Lapuerta.

El señor DE LA PUERTA QUINTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a ocupar durante unos minutos el tiempo de SS. SS. con un tema de incalculable trascendencia social. No exagero. Aproximadamente 80.000 familias españolas (familias humildes, familias del campo en buena proporción), se sienten defraudadas e injustamente discriminadas. He aquí el resumen de las etapas de esta triste historia.

La empresa se llama MPI, Compañía de Inversiones, S. A., Banco depositario, el Banco de Navarra. El objetivo de esta empresa se centraba en la captación de recursos ajenos con objeto de colocarlos en diferentes sistemas de inversión: acciones de bancos, sociedades de cartera y participaciones de fondos, partidas estas perfectamente institucionalizadas. Además, la compañía contaba con un fondo de inversión denominado Plan, no institucionalizado.

lizado, en el que se garantizaba una rentabilidad del 13 por ciento. La principal partida de este Plan estaba invertida en acciones del Banco de Navarra. Se adquirieron, en su momento, 368 acciones al 420 por ciento, es decir, 4.200 pesetas cada acción, aproximadamente 1.550 millones de pesetas.

Así las cosas, se produce la crisis del Banco de Navarra. La repercusión en MPI resulta inmediata y catastrófica, dada la profunda interrelación, ya explicada, con el Banco depositario del que la compañía era principal accionista. MPI se ve obligada a presentar suspensión de pagos en marzo de 1978. Automáticamente, los laboriosos ahorros de 80.000 familias españolas quedan atrapados. La cantidad media de inversión por afectado es de 157.000 pesetas; hay ahorrados de 25, de 50, de 60, de 80 y de 100.000 pesetas, cantidades pequeñas, pero conseguidas en muchos casos a base de sacrificios, privaciones y renunciaciones.

A partir de este momento, marzo de 1978, una Comisión constituida por miembros de la estructura del MPI inicia un penoso y desinteresado peregrinaje, guiado por este único objetivo: conseguir que los afectados recuperen en parte su dinero. Las gestiones han resultado laboriosas y han sido innumerables, pero el resultado final, pese a las buenas palabras y promesas, se presenta dolorosamente inútil.

En última instancia, la Administración se aferraba a la inexistencia de un instrumento jurídico válido para solventar el problema. Inesperadamente, en 1981 surge la noticia sorpresa: una empresa en dificultades, dedicada, asimismo, a la captación de recursos ajenos, recibe con gozo la aparición de un Decreto-ley 11/1981, de 21 de agosto, que garantiza los depósitos de los ahorradores. De pronto, el Gobierno había encontrado para Fidecaya el cauce legal que se había hurtado pertinazmente a MPI.

Por lo demás, entre MPI y Fidecaya las coincidencias son clamorosas y las diferencias jurídicas mínimas. Fidecaya estaba encuadrada en las entidades de ahorro particular; MPI no. Desde el punto de vista social la semejanza se convierte en identidad. Ambas empresas captan ahorros de ciudadanos modestos de ámbito rural, obreros, agricultores y jubilados. En Fidecaya se encontraba algún gran inversor; en MPI ninguno. El pasivo de Fidecaya ascendía a 24.000 millones de pesetas, el de MPI a 4.000. La discriminación insultante de que esta última empresa era objeto decidió a Alianza Popular a formular una pregunta al Gobierno, pregunta que por escrito presentó a la Mesa del Congreso don Manuel Fraga Iribarne con fecha 25 de noviembre de 1981. Se pedía sencillamente para MPI el mismo rasero que para Fidecaya.

Simultáneamente, un clamor popular, gritado por las legítimas representaciones democráticas, se elevó en la zona más afectada por este «affaire». Muchos ayuntamientos, varios de ellos correspondientes a capitales de provincia, y varias diputaciones, amén del Consejo General de Castilla y León, enviaron acuerdos formales, solidarizándose con estos afectados, a la Presidencia de Gobierno y a los Ministerios de Economía y Hacienda. El propio Partido Socialista decidió adherirse a esta reivin-

dicación. Su portavoz en el Congreso, señor Sáenz Cosculluela, presenta una proposición no de Ley, redactada por don Enrique Barón, con fecha 25 de marzo de 1982. La prematura disolución de la Cámara impidió un debate que hubiera llevado a una resolución positiva, ya que todos los Grupos políticos, exclusión de UCD, habíamos ofrecido nuestro decidido apoyo.

Pero debo consignar aquí, además, un par de datos que no tienen desperdicio. Julio de 1982: don Felipe González dirige una carta a la asociación de afectados de MPI con el ruego de que todos los defraudados se enteraran, y se enteraron, de que su Partido había cumplido al presentar la proposición no de Ley con un estricto deber de igualdad de los ciudadanos ante la Ley. Añadía después que la solución en este momento correspondía al Gobierno. Octubre de 1982: el PSOE Castilla-León envía a todos los afectados de MPI de aquella región una carta electoralista de los señores Almunia y Laborda, que en su punto cuarto expresa textualmente: «Esperemos que la mayoría socialista sea una realidad tras las próximas elecciones y que el futuro Gobierno socialista pueda así resolver la injusta discriminación que sufren los acreedores de MPI». Estas noticias, preñadas de promesas, produjeron sin duda un amplio impulso multiplicador y aportaron, pensamos, al Partido Socialista bastante decenas de miles de votos ilusionados.

Efectivamente, el Partido Socialista obtuvo el anhelado triunfo hegemónico. Había llegado ya el momento de dar trigo, puesto que la hora de prometer se había agotado. Ante el silencio de la nueva Administración, el Grupo Popular presentó, a través de mi persona, con fecha 1 de marzo de 1983, una pregunta al Gobierno redactada en estos términos tras una amplia exposición de antecedentes. Primero, la iniciativa del PSOE, tomada en la anterior legislatura en forma de proposición no de Ley por su Grupo Parlamentario, con fecha 25 de marzo de 1982 sobre esta materia, ¿pretendía realmente que se resolviera el problema de los afectados en similitud al caso Fidecaya o simplemente era una maniobra contra el anterior Gobierno, o una iniciativa puramente electoralista? Segundo. Ahora que el PSOE detenta el Gobierno de la nación, ¿piensa su Gobierno arbitrar las medidas necesarias para que se garantice a los ahorradores de MPI, Compañía de Inversiones, S. A., sus depósitos en términos similares a los establecidos para los ahorradores de Fidecaya, S. A.? Tercera pregunta. En caso positivo, ¿qué medidas va a adoptar y en qué plazos?

El día 25 del pasado mes de abril he recibido un escrito del señor Ministro de Economía y Hacienda. He de confesar que el escrito no responde a ninguna de mis preguntas. Ofrece una serie de consideraciones técnico-jurídicas, alguna de las cuales no comparto. El resumen es muy sencillo y desalentador: la Administración no es responsable de este tema.

Seguramente el señor Boyer no ha sido abordado frecuentemente en plena calle como lo estamos siendo, por ejemplo, los Diputados de La Rioja y, según mis noticias, los de otras provincias, por los afectados de MPI preguntando ¿qué pasa? ¿Qué ha sido de las promesas?

Los defraudados del MPI no entienden que lo que es justo en 1982 deje de serlo en 1983. Los defraudados del MPI no entienden que el PSOE defienda un problema de enorme trascendencia social cuando está en la oposición, y se desentienda de él cuando se ha convertido en Gobierno. Los defraudados del MPI tienen la penosa impresión de que el señor Boyer, en su respuesta cargada de lejanía, de indiferencia, parece enfrentarse con un problema desconocido para él, prehistórico y no reciente y vivo, que ha abierto profundas heridas en parte del cuerpo social. Los defraudados del MPI confían, a pesar de todo, en que surja algún día el cacareado cambio ético de la nueva situación política.

Una cosa es cierta, tanto AP como PSOE estamos claramente comprometidos con este asunto, y si ahora no cumplimos las promesas, vamos a sumir en desilusión a muchos miles de familias españolas. Vamos a dar muestras de una increíble fragilidad de memoria. Vamos a prestar un flaco servicio a la clase política que, dicho sea de paso, no puede permitirse más dispendios de credibilidad.

Todo esto ha llevado al Grupo Popular a plantear nuevamente este delicado tema. Se trata de que estos miles de modestos ahorradores, tan españoles como los 1.001 que fueron generosamente atendidos por el Gobierno de UCD en el caso de Fidecaya y en otras crisis financieras, reciban del presente Gobierno lo que se les ha prometido y que «en justicia y equidad» les corresponde.

Esta vez hemos adoptado la fórmula de proposición no de Ley. Lo que deseamos es una solución para estos modestos impositores del MPI, no así para sus accionistas. Por ello, repito, nos inclinamos por la proposición no de Ley, por entender que es el procedimiento que el Grupo Socialista, hoy mayoritario, considera idóneo. Efectivamente, en la carta circular de los señores Laborda, hoy portavoz del Grupo Socialista en el Senado, y Almunia, hoy Ministro de Trabajo en el actual Gobierno, fechada el 18 de octubre de 1982, tras recordar la presentación por su Grupo Parlamentario de una proposición no de Ley que podía garantizar a los ahorradores del MPI sus depósitos en términos similares a los de Fidecaya, se añadía textualmente: «El Grupo Parlamentario Socialista, frente a la desidia del Gobierno» (naturalmente, se refería al Gobierno de UCD), «y a la actitud frívola de otros Grupos» (evidentemente, se refería al Grupo de Alianza Popular) «que, minivalorando el problema, realizan únicamente preguntas» (que es lo que habíamos hecho hasta entonces), «que no resuelven el problema, presenta una proposición no de Ley.»

Guiado por la misma motivación de tener éxito en la pretensión que me anima, he plagiado, lo digo sin ningún pudor, el contenido literal de la proposición no de Ley socialista. La transcripción de la misma no ofrecía más que ventajas, coincidiendo, como coincidíamos, fundamentalmente con su contexto, tanto en lo que se refiere a la proposición como a sus antecedentes y motivaciones. Al ser redactada aquella, según se dice, después de un riguroso estudio realizado por el señor Barón, hoy Ministro de Transportes, y firmada por el entonces portavoz,

hoy Presidente del Grupo Parlamentario Socialista, señor Sáenz Cosculluela, parece que debe garantizar una permanencia de criterio en el Grupo Parlamentario Socialista y asegura el buen fin de la proposición no de Ley que presentamos.

El señor PRESIDENTE: No se han presentado enmiendas a esta proposición no de Ley. En consecuencia, ¿Grupos Parlamentarios que deseen intervenir? (Pausa.)

El señor Caballero, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Para analizar la proposición no de Ley presentada por el Grupo Popular es necesario, evidentemente, estudiar la legislación que se aplicó a la entidad de ahorro Fidecaya, esto es, el Real Decreto-ley de 20 de agosto de 1981, que se dirigió a establecer la extinción del régimen de las entidades de ahorro particular y a establecer la garantía de los depósitos constituidos en las mismas.

Este Real Decreto tenía, y tiene, una doble finalidad. En primer lugar, pretendía y pretende acabar con el régimen de entidades de ahorro particular (su artículo 1.º así lo señala), regulado conjuntamente con las entidades de capitalización por Ley de 22 de diciembre de 1955 y Decreto de 26 de abril de 1957, y esto porque se estima que las finalidades perseguidas por estas entidades de ahorro, en el momento de su creación, pueden ser conseguidas a través de otras instituciones financieras, cuyo mayor control y perfeccionamiento permiten una mejor ejecución de la política monetaria y económica. En segundo lugar, pretendía y pretende proteger a los depositantes, extendiendo a estas entidades de ahorro la garantía del Estado para con ellos, lo que ya era práctica legal con respecto a los depósitos de bancos y Cajas de Ahorro, a través de las instituciones de los fondos de garantía de depósitos en establecimientos bancarios y en Cajas de Ahorro.

Estas garantías se justifican, además, en torno a estas entidades de ahorro y capitalización, en cuanto que se contemplan conjuntamente con un régimen legal de aplicación transitoria, al establecer su disolución o transformación obligatoria en el breve plazo de dos años, señalado en el artículo 2.º, que estamos tratando, y suponen una garantía estatal de carácter temporal, compensadora de los riesgos económicos que la situación transitoria de estas entidades de ahorro conlleva para los impositores. Esta fue la legislación, este fue el Decreto que se aplicó a la entidad de ahorro Fidecaya, S. A. En base a estas preliminares exposiciones, se deduce que no existe ninguna razón para afirmar que pueda existir agravio comparativo respecto a MPI, Compañía de Inversiones, S. A., como consecuencia de no aplicársele una serie de medidas similares a las que se aplicaron a Fidecaya, y ello por las siguientes razones, que juzgamos importantes.

Las medidas contempladas en el Real Decreto-ley de 20 de agosto de 1981, por las que se establece la garantía de los depósitos constituidos en las entidades de ahorro particular, vienen a contemplar el sistema de protección

establecido ya para la Banca y Cajas de Ahorro, no pretendiendo, en ningún momento, ser una técnica de protección de los depositantes en todo tipo de entidades, como podría ser MPI, Compañía de Inversiones, S. A., sino tan sólo para las entidades depositarias de ahorro.

Por otro lado, la existencia de garantías de depósitos para estas entidades de ahorro, Cajas de Ahorro, bancos, etcétera, no es una modalidad aislada, sino una pieza más de un sistema sometido a técnicas de coeficientes, inversiones y depósitos obligatorios, que ayudan al desarrollo de una política monetaria e inversora del Gobierno, a través de la utilización de recursos ajenos, a los cuales se les ofrece un cierto amparo y seguridad que coadyuva al logro de los objetivos señalados, y dentro de este tipo de instituciones financieras se encontraba Fidecaya. La sociedad MPI, Compañía de Inversiones, S. A., es, sin embargo, una sociedad anónima más, y esto es realmente importante. Es una sociedad anónima más, repito, que, a pesar de lo que pudiera indicar el nombre, no está sometida tampoco a los límites, obligaciones y cautelas que el Banco de España y el Ministerio de Economía y hacienda fijan para las entidades de depósito, sociedades y fondos de inversión y entidades de capitalización y ahorro.

Además, el desarrollo del objetivo social de MPI, Compañía de Inversiones, S. A., de captación de capitales de terceros, especialmente la promoción del ahorro popular mediante fórmulas de acumulación de capitales, etcétera, no parece que se lograba a través de la técnica del contrato de depósito irregular, como Fidecaya, sino más bien a través de contratos de cuentas en participación de gestión de capital ajeno, préstamos, etcétera.

La diferente naturaleza jurídica de estos contratos, con respecto al contrato de depósito, y su consiguiente influencia sobre las prestaciones que se derivan de los mismos, básicamente en lo que afecta a la incertidumbre de la contraprestación de la entidad, pero que el riesgo tiene como contrapartida una posible mayor remuneración, hace que deba contemplarse también de diferente manera la situación de los depositantes de Fidecaya, S. A., de la de otros contratantes que se relacionan con el MPI, Compañía de Inversiones, S. A., que asumían un riesgo de muy diferente naturaleza.

Como consecuencia de las razones expuestas, parece que no hay duda sobre la disparidad del supuesto Fidecaya y del supuesto MPI y, por tanto, de la falta de razón para hablar de posibles agravios comparativos o de posibles similitudes entre los componentes de MPI, con respecto al tratamiento dado a los depositantes de Fidecaya.

En primer lugar, podemos decir que MPI no es una entidad particular de ahorro, como lo fue Fidecaya, y que no es posible aplicar la misma legislación que se aplicó a Fidecaya a MPI y, en segundo lugar —esto es importante—, no existe responsabilidad patrimonial, principal, ni subsidiaria, ni civil, ni administrativa, por parte de la Administración en el asunto de MPI, Compañía de Inversiones, S. A.

Es cierto que el Grupo Socialista presentó una proposición no de Ley, pero desde la presentación de esta propo-

sición hasta el presente, ha habido un hecho que conviene señalar, que consiste en que la situación de MPI, S. A., no es la misma que en el momento de dicha presentación, ya que la situación de suspensión de pagos con insolvencia definitiva, en la que se encontraba la entidad cuando tuvo lugar la proposición no de Ley del Grupo Socialista, se encuentra hoy complementada con la existencia de un convenio entre MPI y sus acreedores que, lógicamente, ha variado la situación de éstos frente a aquélla, al modificar el contenido de sus créditos, y esta variación afecta no solamente a las partes del convenio, sino también a terceros.

En consecuencia, siendo sensibles y entendiendo perfectamente la situación de las familias afectadas, presumiblemente modestas, todo lo que antecede no deja ninguna posibilidad de actuación, en la medida en que no existen cauces legales, no existe ninguna situación asimilable entre el caso Fidecaya y el caso MPI, y, por tanto, el Grupo Socialista se va a oponer a la proposición no de Ley presentada por el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Si el señor Lapuerta se considera contradicho, puede hacer uso de la palabra durante cinco minutos.

El señor LAPUERTA QUINTERO: Comprendo que el representante del Grupo Socialista ha hecho lo poco que se puede hacer en un caso como éste, y lo ha hecho con una cierta dignidad. El problema estriba que el Decreto de Fidecaya era anterior a la proposición socialista no de Ley que yo he transcrito. El problema estriba en que, si existen diferencias jurídicas en algunos de los depósitos del MPI respecto a otros de Fidecaya, esas diferencias existían con anterioridad. Que la responsabilidad no se la hemos echado a la Administración (aunque tiene alguna responsabilidad, como va a verse). Que, en estas condiciones, fue el hoy Presidente del Gobierno (aquí sí vale la pena leerlo, porque todos estos hechos alegados son anteriores) quien decía: «Estoy recibiendo numerosa correspondencia de los afectados de MPI agradeciendo nuestra proposición no de Ley en el tema de Fidecaya. Me gustaría que transmitiera a los asociados que en esta ocasión mi Partido ha cumplido con un estricto deber de igualdad de los ciudadanos ante la Ley, dada la resolución que el Gobierno adoptó en el caso de Fidecaya. El Grupo Socialista está haciendo los máximos esfuerzos para acelerar la tramitación de nuestra proposición, aunque quiero hacerle constar que la última palabra de la misma» (esto sí que es hoy una ironía), «así como la resolución del problema que les afecta, por el momento les corresponde al Gobierno». (Como diciendo «ya verán ustedes cuando lleguemos nosotros al Poder».) Agradeciéndoles de antemano su colaboración, para que mi carta llegue a todos los afectados, atentamente, Felipe González, Secretario General.

Efectivamente, en puridad, es una discusión seria, no pueden aportarse más que hechos nuevos, pero después de esta carta yo no conozco más que dos hechos nuevos. Uno que se ha alegado de adverso, pero no lo es exacta-

mente, es que ha habido un acuerdo entre la asociación de afectado de MPI y el Banco de España, que luego se ha formalizado en la quiebra. Este acuerdo es interesante que lo veamos un minuto nada más.

Primero, tiene unos aspectos económicos. Se le devuelven a MPI todos los depósitos que había embargado el Banco de España y que tenía efectuados en el Banco de Navarra. Segundo, se liberan todos los inmuebles, todo el patrimonio inmobiliario, que tenía nada menos que unas hipotecas que el Banco de España había constituido de 1.325 millones de pesetas, y se deja pendiente un contencioso que tiene establecido MPI sobre la validez de haber suprimido la licencia al Banco de Navarra.

¿Consecuencias jurídicas de esto? Primero, retirada de los pleitos por parte de MPI, menos del que he dicho. Segundo —que es lo que me parece muy importante y sobre lo que se hizo mucho hincapié—, retirada de las querellas que tenían planteadas los Abogados del MPI contra los administradores del Banco de Navarra, nombrados por el Banco de España, y contra el Consejo Ejecutivo del Banco de España. Tercero, y esto me plantea a mí políticamente una cuestión, porque supone un cambio de actitud por parte del Banco de España y por parte de la Administración, hay un hecho curioso respecto a otro afectado, que no es el MPI, que es la célebre sociedad de San Rafael, a la que se da una solución que, para mí, es nueva en mi vida administrativa, porque el Banco de España le otorga un préstamo hipotecario sobre los terrenos de San Rafael, que le permiten una financiación, con tal de que también retire sus querellas en el asunto del Banco de Navarra. Entonces, nos encontramos ante una transacción, que, en virtud de mi profesión de Abogado del Estado, creo que suelen ser raras, y en este caso creo que es una transacción de una entidad pública que tiene alguna importancia. Desde este momento queda rebatido, según creo, por los propios actos de la Administración el que no tiene nada que ver en esta materia. Lo que se ha evitado, mediante este acuerdo (que luego se ha plasmado en el acuerdo de quiebra, que hoy es firma), es eludir unas responsabilidades penales y económicas.

Pero todo esto no elude el cumplimiento de unas promesas que estaban hechas. Lo que ha sucedido es que estas promesas cuantitativamente sean menores, porque se ha recuperado 80 millones de depósitos y unos terrenos que pueden valer una cifra difícil, según su realización y según un plan de urbanismo, pero que, indudablemente, con este patrimonio y una buena predisposición por parte de la Administración, se podía dar una solución no costosa a estos afectados del MPI, ya que a los administradores que están llevando la cuestión —gente modesta, que han sido los captadores de estos recursos— les va a ser difícil llevarla a cabo solos.

Hay otro hecho posterior, y es que ha habido un acuerdo hace cuatro días de las Cortes valencianas, que para mí ofrece la peculiaridad de que es la primera vez que ha prosperado una acción de la oposición.

Un Diputado de Alianza Popular de Castellón hizo otra proposición no de Ley solicitando un acuerdo de las Cor-

tes valencianas en que se pidiera al Gobierno lo mismo que hoy mi Grupo se atreve a reiterar. Este Diputado valenciano, concretamente de Castellón, don Daniel Asuátegui, ha conseguido una cosa insólita: que su proposición no de Ley haya sido aprobada por unanimidad.

Yo, en este momento, quiero decir que es muy difícil —como dije antes— explicar a toda esa gente que el hecho de que se haya llegado a un convenio (que es el único acto posterior) y que en Valencia, sus Cortes, hayan pedido un apoyo, haya hecho variar la situación, ¿o es que cuando se redactó aquella proposición no de Ley por el Grupo Socialista no se estudió a fondo, no se sabía lo que se decía? ¿O es que el hoy Presidente del Gobierno es un irresponsable, que decía antes que era un caso de equidad y ahora no lo es? El lo creía; estoy absolutamente seguro de ello...

El señor PRESIDENTE: Señor Lapuerta, le ruego que, sobre el Presidente del Gobierno, que ya no está presente, limite sus expresiones.

El señor LAPUERTA QUINTERO: Yo creo que no es un irresponsable, pero es evidente que decía que para él es un problema de equidad, y eso sí se puede decir. No sé cómo puede variarse de opinión, sencillamente. Me parece que este problema no puede haber llegado a su conocimiento, porque el papel que le están ustedes haciendo hacer, en este caso, no es serio. Es verdad que los incumplimientos de promesas socialistas son ya tantos casi como las promesas. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Caballero, del Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor CABALLERO ALVAREZ: En primer lugar, quiero hacer unas consideraciones con respecto al proceso económico del MPI, en relación con el Banco de Navarra, que el señor Lapuerta no ha dejado claramente establecida.

El MPI era accionista del Banco de Navarra, poseía exactamente, creó, el 34 por ciento de sus acciones; pero, al mismo tiempo, era un deudor importante del mismo. El Banco de Navarra dio créditos por cuantías relevantes a empresas del MPI, con lo que se producía una extraña situación entre el banco y el accionista, que a su vez recibía créditos, y que daba lugar a una maraña complicada que tenía consecuencias económicas diversificadas y extrañas; de las que no es posible decir quién es el responsable. No es posible, en mi opinión, decir quién es el responsable de la quiebra del Banco de Navarra. Ya que puede ser el MPI con sus actuaciones, con sus intentos de hacerse con varios bancos, en todo un proceso que ha sido contestado por parte del Gobierno a una pregunta del señor Lapuerta.

En consecuencia, en el fenómeno de la quiebra del Banco de Navarra no cabe la posibilidad de aludir a ciertas responsabilidades de la Administración, en la medida en que cualquier actuación que se hubiera seguido con respecto a dicho banco, similar a las hechas a conti-

nuación con otras entidades bancarias, hubiera producido en el MPI exactamente el mismo resultado.

Por una parte, hubiéramos tenido una previsible operación acordeón que hubiera disminuido el valor de la participación del MPI en el Banco de Navarra, ya que hubiera significado la minoración del activo de éste, y, por otra parte, se habrían congelado los créditos concedidos como consecuencia de la grave situación que el Banco de Navarra atravesaba, y hubiera producido el mismo efecto exactamente en el MPI.

En resumen, no parece que desde el ángulo económico exista la posibilidad de implicar el caso del MPI, a través del Banco de Navarra, con la actuación en las crisis bancarias. Y creo que esto lo sabe claramente el señor Lapuerta, razón por la que no hizo demasiado hincapié en ello.

Es evidente que hay una aprobación de un convenio entre el Banco de España y el Banco de Navarra, donde lo que se hace es precisamente librar algunos de los efectos que el MPI tenía en dicho Banco de Navarra, lo que le deja una libertad y lo que, de algún modo, hace que la crisis del Banco de Navarra no haya tenido consecuencias mayores para el MPI, en la medida en que le libera algunos activos.

Así pues, en términos económicos, yo creo que esto estaba ya muy claro desde la respuesta del Gobierno a la pregunta del señor Lapuerta. Parece que el MPI fue una sociedad que se lanzó a unas determinadas aventuras que no le salieron demasiado bien, evidentemente. Por otra parte, está la mención que hizo el señor Lapuerta a los posibles procesamientos y efectos penales que hubiera habido en este caso. Yo quiero recordarle que hubo proceso jurídico de pieza de responsabilidad en el caso de la quiebra del Banco de Navarra, con la estancia en prisión durante un tiempo determinado de uno de los responsables y, en consecuencia, el asunto, al haber estado en manos del Poder judicial, nuestro Grupo declina la responsabilidad sobre este particular.

Pero hay un argumento de fondo en el razonamiento que yo hice aquí que el señor Lapuerta no contestó, y que yo sigo manteniendo. Primero, no hay similitud entre el caso Fidecaya y el caso MPI, a lo cual, la respuesta que da el señor Lapuerta parece que es el «bueno, aplíquese la buena voluntad».

Segunda parte del argumento y de las conclusiones que yo establecía, no existe responsabilidad patrimonial, principal, ni subsidiaria, ni civil, ni administrativa por parte de la Administración en el asunto MPI, Compañía de Inversiones, S. A., y esto sigue también sin ser contestado por el señor Lapuerta. No da contraargumentación

a lo que parecer ser un hecho jurídico incuestionable y meridianamente claro.

Es evidente que hubo una determinada actitud del Grupo Socialista en un momento dado. Yo aludí a que también hay que tener en cuenta que hubo circunstancias que cambiaron desde aquel momento. De todos modos, que el señor Lapuerta valore también lo que es tener coherencia con la situación legal, que las situaciones legales están ahí para ser mantenidas y para ser aplicadas y que no hay ninguna relación legal entre el caso Fidecaya, por una parte, y el caso MPI, por otra. No hay, por tanto, palancas legales de actuación de la Administración. Si lo que quiere es que la Administración actúe al margen de la legalidad y al margen de canales legales, esto tiene también sus costes y su valoración, y el señor Lapuerta debería ser consciente de lo que significaría que se hicieran este tipo de actuaciones y las respuestas en cadena que evidentemente tendrían para el funcionamiento de una economía. El meter a la Administración a resolver problemas en los que no tiene responsabilidad, por una parte, en los que no tiene cauces jurídicos de actuación, por otra, y en los que no hay, como dice, parecido entre los casos que se presentan en la proposición no de Ley, evidentemente implica unas determinadas consecuencias. Yo quiero dejar aquí muy claro que hay que valorar lo que significa la coherencia legal de los responsables del Gobierno en este momento y del Grupo que somos los que respondemos a esta proposición; que se valore la coherencia en la manifestación de seguir el ordenamiento que existe y aplicar estrictamente las palancas normales, legales y habituales de actuación.

Muchas gracias. *(El señor Lapuerta pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Lapuerta, hemos ampliado el debate, con arreglo al artículo 195, con esa réplica de cinco minutos, y ya no hay posibilidad de volver a replicar. Si hubiese habido enmiendas, usted podría pronunciarse sobre si las aceptaba o no, pero no habiéndolas, el procedimiento que hemos seguido siempre en Comisión ha sido éste.

Vamos a votar la proposición no de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la proposición no de Ley.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961